

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE  
GENERO ACORDE A LA NORMATIVA  
INTERNACIONAL**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Mercado Granados Wilmer Hamilton  
: Bach. Aquino Victoria Edwin

Asesor : Dr. Romero Giron Hilario

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 21-02-2023 a 02-04-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

## **HOJA DE DOCENTES REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Docente Revisor Titular 1

**DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. QUIÑONES INGA ROLY**

Docente Revisor Titular 3

**MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

A mis hijos Edwin Fabrizio y Thiago Mathias, quienes día a día me motivan para seguir alcanzando mis metas; a mi querida esposa Meliza por mostrarme su amor, su confianza y su exigencia para seguir bregando por la vida.

Edwin

A mis padres, por el amor que me me dieron y me dan, por darme la vida y haber hecho la persona que ahora soy.

También quiero dedicar este trabajo a mi amada esposa Rosa María el amor de mi vida, símbolo de ternura y fortaleza.

A Rous Marina, mi hija, por su existencia y haber dado a mi vida una razón de lucha y animarme a seguir adelante.

Wilmer

## **AGRADECIMIENTO**

El trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de mis padres Donato y Olimpia, que me dieron todo su apoyo de una u otra manera en el cumplimiento de mis objetivos.

Edwin

A dios, que hace posible todas las cosas buenas de la vida.

Gracias, también, a mi madre y hermanos, que me dieron todo su apoyo de una u otra manera en el cumplimiento de mis estudios.

A todos mis amigos y colegas que de una u otras maneras han aportado con sus comentarios jurídicos y metodológicos para culminación de esta tesis, amigos que son tan valiosos y significativos para mí.

A mi asesor

El maestro ROMERO GIRON HILARIO Guía y temple devoción hacia el camino jurídico aplicado al buen saber.

Wilmer



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO ACORDE A LA NORMATIVA INTERNACIONAL”**

**AUTOR (es) : MERCADO GRANADOS WILMER HAMILTON.  
 AQUINO VICTORIA EDWIN.**

**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**

**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ASESOR (A) : DR. ROMERO GIRON HILARIO**

Que fue presentado con fecha: **19/07/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **24/07/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 27 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

	HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
	DEDICATORIA	iii
	AGRADECIMIENTO	iv
	CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
	CONTENIDO	vi
	RESUMEN	ix
	ABSTRACT	x
	INTRODUCCIÓN	xi
	<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	13
1.1	Descripción de la realidad problemática	13
1.2	Delimitación del problema	17
1.3	Formulación del problema	17
	1.3.1 Problema General	17
	1.3.2 Problemas Específicos	17
1.4	Justificación	18
	1.4.1 Teórica	18
	1.4.2 Práctica	18
	1.4.2 Social	18
	1.4.3 Metodológica	18
1.5	Objetivos de la investigación	19
	1.5.1 Objetivo General	19
	1.5.2 Objetivos Específicos	19
	<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b>	20
2.1	Antecedentes (nacionales e internacionales)	20
2.2	Bases Teóricas o Científicas	31
2.3	Marco Conceptual	73
	<b>CAPÍTULO III HIPÓTESIS</b>	76
3.1	Hipótesis general	76
3.2	Hipótesis específicas	76
3.3	Variables	76
	<b>CAPÍTULO IV METODOLOGÍA</b>	79
4.1	Método de investigación	79
4.2	Tipo de investigación	79
4.3	Nivel de investigación	79
4.4	Diseño de investigación	79
4.5	Población y muestra	79
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	79
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	79

4.8	Aspectos éticos de la investigación	83
	<b>CAPÍTULO V RESULTADOS</b>	84
5.1	Descripción de resultados	84
5.2	Contrastación de hipótesis	92
5.3	Discusión de resultados	96
	<b>CONCLUSIONES</b>	110
	<b>RECOMENDACIONES</b>	112
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	113
	<b>ANEXOS:</b>	117
	Anexo 1: Matriz de consistencia	118
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	120
	Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	121
	Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	124
	Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	126
	Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	126
	Anexo 7: Compromiso de autoría	128
	Anexo 8: Consideraciones éticas	131
	Anexo 9: Declaración de autoría	133
	<b>CONTENIDO DE TABLAS</b>	
	Tabla 1: Resultados sobre si ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad	84
	Tabla 2: Resultados sobre si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad	86
	Tabla 3: Resultados sobre si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna	87
	Tabla 4: Resultados sobre si se considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género	89
	Tabla 5: Resultados sobre si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género	90
	<b>CONTENIDO DE GRÁFICOS</b>	
	Gráfico 1: Resultados sobre si ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad	85
	Gráfico 2: Resultados sobre si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad	86

	Gráfico 3: Resultados sobre si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna	88
	Gráfico 4: Resultados sobre si se considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género	89
	Gráfico 5: Resultados sobre si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género	90



## RESUMEN

La tesis tuvo como **Problema general**: ¿Cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional?; siendo el **Objetivo general**: Explicar cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional. Como **Hipótesis General**: El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna.

El estudio fue realizado en el ámbito de la **investigación básica**, utilizando un enfoque **descriptivo**. **Los métodos** empleados incluyeron el **método científico**, con un **diseño descriptivo**, y una muestra compuesta por **80 abogados del Distrito Judicial de Junín**, seleccionados mediante un tipo de **muestreo probabilístico**. Las técnicas de información utilizadas fueron la **observación documental**, utilizando instrumentos como **encuesta y análisis documental**. Los datos fueron procesados utilizando el **software estadístico SPSS**, técnicas de estadística descriptiva e inferencial. Los resultados mostraron que **la hipótesis nula se acepta, mientras que la hipótesis de investigación se rechaza**, lo que indica que el tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no cumple con las normas internacionales establecidas en la legislación interna.

**Palabras clave**: La discriminación de género, la legislación nacional, jurisprudencia, debido proceso.

## **ABSTRACT**

The general problem of the thesis was: How has the legal treatment of gender violence been in accordance with international regulations? The general objective being: Explain how the legal treatment of gender violence has been in accordance with international regulations. As a General Hypothesis: The legal treatment against gender violence in Peru has not considered international standards within domestic legislation.

The study was carried out in the field of basic research, using a descriptive approach. The methods used included the scientific method, with a descriptive design, and a sample composed of 80 lawyers from the Judicial District of Junín, selected through a type of probabilistic sampling. The information techniques used were documentary observation, using instruments such as survey and documentary analysis. The data were processed using SPSS statistical software, descriptive and inferential statistics techniques. The results showed that the null hypothesis is accepted, while the research hypothesis is rejected, indicating that the legal treatment against gender violence in Peru does not comply with international standards established in domestic legislation.

Keywords: Gender discrimination, national legislation, jurisprudence, due process.

## INTRODUCCIÓN

Desde 1994, ha habido un progreso significativo en los estándares legales relacionados con la violencia de género en el sistema interamericano. Esto se debe en gran parte a la adopción de la Convención de Belém do Pará por los Estados americanos y la influencia de instrumentos internacionales como la CEDAW y la Recomendación General 19 del Comité CEDAW. La mejora se ha evidenciado en decisiones de la CIDH y sentencias de la Corte Interamericana, así como en informes temáticos de país. Los estándares clave del sistema interamericano incluyen la relación entre la discriminación y la violencia contra las mujeres, la obligación inmediata de los Estados de prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia, la provisión de mecanismos judiciales efectivos para las víctimas de violencia, y la eliminación de la discriminación y los estereotipos de género. También se establece que la violencia sexual perpetrada por funcionarios estatales debe considerarse como tortura y que los Estados deben considerar los factores de género al adoptar políticas para avanzar en la igualdad de género. Además, se han emitido medidas cautelares para proteger a las defensoras de los derechos de las mujeres en Perú y otros lugares.

Este trabajo tiene cinco capítulos que abordan:

Capítulo I titulado "planteamiento de Problema" Descripción de las principales dificultades relacionadas con la violencia de género.

El Capítulo II, Capítulo "Marco Teórico" Explica los precedentes, las bases fundamentales de la violencia de género y la definición de los conceptos básicos relacionados con ella.

El Capítulo III, titulado "Hipótesis", presenta la manipulación de variables.

El capítulo IV Se habló sobre las "técnicas y procesos metodológicos" que abordaron cuestiones como los diferentes niveles, tipos y diseños de estudios.

El capítulo V se refiere a los "resultados". Los hallazgos que se exponen en este documento se evalúan en función del objetivo del estudio y su coherencia con los aspectos teóricos y estadísticos del mismo.

LOS AUTORES

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1- Descripción de la realidad problemática**

Desde hace varios años, se ha estado debatiendo sobre la necesidad de ampliar el concepto de violencia de género contemplado en la ley, ya que existen otras formas de violencia de género que actualmente no están incluidas. Diversas campañas se han llevado a cabo para lograr esta ampliación y, en caso de ser aprobada, sería importante definir las responsabilidades y obligaciones específicas de las autoridades públicas en la lucha contra estas formas de violencia. Sin embargo, la inclusión de marcos conceptuales y normativos más amplios a nivel supranacional e infraestatal ha generado tensiones, ya que existen otras normas que amplían la noción de víctima de violencia y que no se limitan al ámbito penal. Esta situación ha provocado tensiones tanto internas como externas en el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, es necesario actualizar la normativa específica aprobada para combatir este fenómeno violento y revisar el concepto de violencia de género.

Con el fin de analizar este concepto, este trabajo lleva a cabo un estudio comparado, examinando la evolución en el orden internacional de los derechos humanos tanto en el sistema internacional anterior a la ley peruana como en el derecho internacional, así como el desarrollo normativo regional.

Es esencial examinar críticamente la definición actual de la violencia de género y la víctima, ya que esto tendrá un impacto en las medidas y recursos que se establezcan para proteger a las víctimas. Es necesario considerar la adopción de enfoques más amplios y actualizados para abordar la violencia de género, y se pueden examinar los estándares internacionales de derechos humanos para reflexionar sobre esto.

El enfoque adoptado por el derecho internacional de los derechos humanos es comprehensivo, holístico y universal, ya que aborda todas las formas de violencia contra las mujeres y considera que la violencia es una manifestación de la discriminación y la desigualdad sistémicas y generalizadas que sufren las mujeres y niñas en todo el mundo. Es importante adaptar el marco normativo actual a una concepción más amplia de la violencia, tal como se establecen en los convenios internacionales.

La legislación peruana puede proporcionar una valiosa contribución al ampliar la consideración de las víctimas más allá de la concepción nacional y acercarse así a los estándares internacionales de referencia. Por último, se proponen algunas reflexiones sobre la conveniencia de modificar el marco conceptual vigente, que podría servir de modelo o inspiración para otros marcos o sistemas normativos.

La obligación de considerar la intersección de diversas formas de discriminación que pueden afectar a las mujeres debido a su género y otros factores como su edad, raza, etnia y situación económica, se ha

comenzado a incluir en las normativas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Convención de Belém do Pará ha incorporado este principio en su artículo 9, ya que se reconoce que la discriminación y la violencia no afectan a todas las mujeres de la misma manera y que algunas mujeres están expuestas a un mayor riesgo de vulneración de sus derechos debido a diversos factores de riesgo. La CIDH ha mencionado la preocupante situación de las mujeres y niñas indígenas como un ejemplo de esta intersección de discriminación y violencia, y ha señalado la necesidad de garantizar y proteger sus derechos.

En el caso María Mamérita Mestanza Chávez, denuncia presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana” o “CIDH”) el 15 de junio de 1999, las organizaciones no gubernamentales para la Defensa de la Mujer (DEMUS), denunciaron que la República del Perú violó derechos humanos de la señora María Mamérita Mestanza Chávez, al someterla de manera forzada a un procedimiento quirúrgico de esterilización, que finalmente ocasionó la muerte de la señora Mestanza Chávez.

Las peticionarias originales alegaron que los hechos denunciados configuran violación por el Estado peruano de los derechos a la vida, a la integridad personal, y a igualdad ante la ley, consagrados en los artículos 4, 5, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la “Convención” o la “Convención Americana”), así como violaciones a los artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante “Convención de Belém do Pará”), a los artículos 3 y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Protocolo de San Salvador”), y a los artículos 12 y 14(2) de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Asimismo, en otro caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió conclusiones acerca del caso de tres mujeres indígenas Tzeltales del estado de Chiapas, México, llamadas Ana, Beatriz y Celia González Pérez, en las que se encontraron múltiples violaciones a las convenciones americana e interamericana para prevenir y sancionar la tortura. La Comisión determinó que el Estado no cumplió con su obligación de garantía según el artículo 1.1 de la Convención Americana, el cual establece que se deben asegurar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento a todas las personas bajo su jurisdicción. Según la denuncia de los peticionarios, las hermanas fueron detenidas ilegalmente, violadas y torturadas por un grupo de soldados durante dos horas, y los delitos quedaron impunes debido a que los casos fueron remitidos a la jurisdicción militar, la cual no tenía la imparcialidad necesaria.

La Comisión subrayó que la obligación de garantía implica organizar el aparato gubernamental para asegurar el ejercicio de los derechos humanos, prevenir, investigar y sancionar cualquier violación a la Convención Americana. Además, la Comisión señaló que la falta de consideración del Estado por la condición indígena de las mujeres y su idioma y cosmovisión agravaron su sufrimiento y humillación, y que los actos de violación sexual cometidos contra ellas por los soldados constituyeron tortura. Después de seis años de los hechos y la denuncia, el Estado no había cumplido con su deber de juzgar y sancionar a los responsables.

La CIDH también tomó decisiones significativas en otros casos relacionados con la violencia contra las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos entre los años 2006 y 2009, que se explicarán en detalle en esta tesis.



## **1.2.- Delimitación del problema**

### **A) Delimitación Espacial**

El presente trabajo de investigación se realizó en el Distrito Judicial de Junín.

### **B) Delimitación Temporal**

El presente estudio se realizó desde el mes de enero del 2023.

### **C) Delimitación Conceptual**

La delimitación conceptual tiene las variables: Violencia de Género y Normativa Internacional

## **1.3.- Formulación del problema**

### **1.3.1.- Problema General**

¿Cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional?

### **1.3.2.- Problemas Específicos**

1. ¿Qué consecuencias ha conllevado el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional?
2. ¿Qué medidas se pueden adoptar para evitar la violencia de género en el Perú?

## **1.4.- Justificación**

### **1.4.1.- Justificación Teórica**

El motivo principal de este estudio es explicar cómo se ha abordado la discriminación de género desde el punto de vista legal en el Perú.

### **1.4.2.- Justificación práctica**

Durante mucho tiempo ha existido un debate sobre cómo se ha abordado legalmente la discriminación de género en el Perú, y al evidenciar que no existe una normativa exclusivamente sobre cómo evitar la violencia de género, el presente trabajo deslumbra esa deficiencia y una posible solución ante tal problemática que servirá de base a futuras investigaciones.

### **1.4.3.- Justificación Social**

El propósito de la investigación es producir un efecto beneficioso en la sociedad al examinar la manera en que la discriminación de género ha sido abordada en términos legales en Perú.

### **1.4.4.- Justificación Metodológica**

En términos metodológicos, este estudio contribuirá al desarrollo, creación y validación de herramientas importantes para la recopilación de datos y el análisis teórico. Estas herramientas

ayudarán a proponer soluciones adecuadas para abordar el problema planteado en la encuesta.

## **1.5.- Objetivos de la investigación**

### **1.5.1.- Objetivo General:**

Proporcionar una explicación de cómo se ha abordado legalmente la violencia de género de acuerdo con la normativa internacional.

### **1.5.2.- Objetivos Específicos:**

1. Explicar qué consecuencias ha conllevado el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional
2. Explicar qué medidas se pueden adoptar para evitar la violencia de género en el Perú

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- Antecedentes**

El objetivo principal del artículo de Villanueva-Flores (2013) es examinar el concepto de feminicidio en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Según el autor, el feminicidio es una forma extrema de violencia contra las mujeres que a veces se considera una forma de genocidio. Para abordar esta cuestión, el artículo realiza un análisis de las sentencias de la CIDH en casos de feminicidio, en el cual se identifican los criterios que la Corte utilizó para determinar la responsabilidad del Estado, así como las medidas de reparación que se han ordenado para las víctimas y sus familiares.

Villanueva-Flores (2013) indica que la jurisprudencia de la CIDH ha sido esencial para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres en situaciones de feminicidio. El autor destaca que la Corte ha establecido la obligación del Estado

de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, lo que implica la implementación de medidas eficaces para asegurar la justicia y la reparación a las víctimas. Además, se reconoce la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género, y se subraya la importancia de su participación en la formulación y ejecución de políticas públicas.

Villanueva-Flores (2013) emplea una metodología que incluye un análisis de contenido de las sentencias de la CIDH en casos de feminicidio, con el propósito de identificar los criterios que utiliza la Corte para determinar la responsabilidad del Estado y las medidas de reparación a las víctimas y sus familiares. Además, el autor lleva a cabo una revisión bibliográfica de estudios previos sobre el tema y contribuye con su propio análisis crítico y reflexiones sobre la jurisprudencia de la CIDH en relación al feminicidio.

El artículo de Clérico y Novelli (2014) se enfoca en el análisis de la jurisprudencia de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la violencia contra las mujeres, con el objetivo de destacar la importancia del enfoque de derechos humanos en este tema a nivel internacional. Los autores argumentan que la Comisión y la Corte han desempeñado un papel crucial en el desarrollo y la consolidación de esta perspectiva.

Clérico y Novelli (2014) Para realizar su análisis sobre la jurisprudencia relacionada con la violencia contra las mujeres, los autores utilizaron una metodología que se basó en la revisión de casos y sentencias emitidas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, realizaron

un examen crítico de los argumentos presentados en estas decisiones judiciales para comprender cómo ha evolucionado el enfoque de derechos humanos en relación con la violencia de género.

De acuerdo con Clérico y Novelli (2014), el enfoque de los derechos humanos es esencial para enfrentar la violencia de género, y la jurisprudencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido fundamental para su consolidación. Los autores afirman que este enfoque ha permitido que la violencia de género se aborde no solo como un problema de seguridad pública, sino también como una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

El objetivo del estudio de Bastidas Romero y Aylas del Alcázar (2022) es analizar cómo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha influido en la regulación de la violencia de género en el Perú. Para alcanzar su objetivo, los autores plantearon tres objetivos específicos: 1) investigar la evolución histórica de la regulación de la violencia de género en el país, 2) examinar las sentencias más relevantes de la Corte Interamericana relacionadas con la violencia de género y su impacto en la regulación del tema en el Perú, y 3) ofrecer conclusiones y recomendaciones para la implementación de los estándares internacionales en el marco jurídico peruano. (p. 2).

Las autoras, Bastidas Romero y Aylas del Alcázar (2022), utilizaron una metodología de análisis documental y jurisprudencial para examinar las normativas y sentencias relacionadas con la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano y las decisiones de la Corte Interamericana. Al

final de su investigación, concluyeron que la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha tenido un impacto significativo en la regulación de la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano, aunque todavía existen desafíos en la implementación de estos estándares internacionales, especialmente en la sensibilización de los operadores de justicia y en la prevención de la violencia de género en la sociedad en general.

En síntesis, Bastidas Romero y Aylas del Alcázar (2022) demuestran en su investigación cómo la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha tenido un impacto en la regulación de la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano, y resaltan la relevancia de seguir implementando los estándares internacionales para prevenir y sancionar la violencia de género.

El informe "La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes" elaborado por la Defensoría del Pueblo (2007) tiene como propósito examinar la situación de la discriminación en el Perú, analizando sus causas y efectos, y evaluando la eficacia de las políticas públicas y la legislación existente para enfrentar este problema. Asimismo, el informe busca identificar las tareas pendientes que deben ser abordadas para erradicar la discriminación en el país.

En resumen, el informe elaborado por la Defensoría del Pueblo en 2007, titulado "La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes", concluye que la discriminación es un problema estructural que afecta a grupos vulnerables, impidiendo su acceso a servicios públicos y a la justicia. El informe insta a las autoridades a tomar medidas eficaces para combatir la

discriminación y proteger los derechos de estas poblaciones. La metodología empleada en esta investigación incluyó una revisión bibliográfica, la recopilación y análisis de información de diversas fuentes, así como consultas con expertos, talleres y reuniones con representantes de la sociedad civil y autoridades gubernamentales. Todo ello permitió obtener una visión completa del problema de la discriminación en el Perú y formular recomendaciones para su erradicación.

En su artículo "Técnicas de interpretación en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia de género en el caso contra el Estado Peruano" (Zarate Gutiérrez, 2016), la autora se propone analizar las técnicas de interpretación utilizadas por la CIDH en relación a la violencia de género en el caso presentado contra el Estado Peruano. La autora enfatiza la importancia de la jurisprudencia de la CIDH en la lucha contra la violencia de género y, por lo tanto, considera relevante examinar las técnicas de interpretación empleadas en este caso para comprender cómo se aborda esta problemática a nivel internacional.

La autora destaca que la sentencia emitida por la CIDH en el caso analizado representa un avance importante en la protección de los derechos humanos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género. Se destaca la importancia de una interpretación sistemática de los tratados internacionales de derechos humanos y de la inclusión de un enfoque de género en esa interpretación para garantizar la igualdad de género. Además, se hace hincapié en la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir y sancionar la violencia de género y para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia.



La autora del artículo utiliza una metodología de análisis crítico y reflexivo para examinar la sentencia de la CIDH en el caso contra el Estado Peruano, con un enfoque específico en las técnicas de interpretación utilizadas en relación a la violencia de género. Para ello, la autora se apoya en fuentes primarias como la sentencia de la CIDH y fuentes secundarias como la literatura especializada en derecho internacional de los derechos humanos y en violencia de género. Además, la autora emplea el enfoque de género y la perspectiva de los derechos humanos para su análisis y reflexión.

El propósito del artículo "La 'discriminación de género' en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" es examinar el desarrollo del término "discriminación de género" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Barbera y Wences (2020) Según argumentan, la protección de los derechos humanos en la región americana es el propósito primordial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que la discriminación de género es una de las más importantes transgresiones a dichos derechos. Los autores destacan que la interpretación de la CIDH sobre la discriminación de género ha evolucionado, incluyendo en la actualidad no solo la discriminación directa, sino también la indirecta y la múltiple.

Barbera y Wences (2020) utilizaron una metodología de análisis documental para su estudio sobre la evolución del concepto de discriminación de género en la jurisprudencia de la CIDH. Los autores examinaron las sentencias emitidas por la CIDH en los últimos años en las que se aborda el tema de la

discriminación de género y analizaron cómo ha evolucionado el concepto a lo largo del tiempo. Los resultados de su estudio demuestran que la CIDH ha ampliado su comprensión de la discriminación de género, reconociendo que puede tener efectos perjudiciales en el disfrute de otros derechos humanos y que su análisis debe considerar el contexto social y cultural específico.

En resumen, según Barbera y Wences (2020), aunque la CIDH ha avanzado en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la discriminación de género, todavía hay desafíos pendientes, como la necesidad de seguir fortaleciendo el enfoque de género en la interpretación de los derechos humanos y de garantizar que las sentencias de la CIDH se implementen efectivamente en los países de la región.

En su artículo, Cerqueira (2017) se propone examinar la forma en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha valorado la prueba en los casos relacionados con la violencia de género y cuál ha sido el estándar de prueba que ha aplicado. Además, el autor busca identificar las posibles deficiencias en los estándares probatorios actuales y proponer soluciones para abordarlas.

Cerqueira (2017) El autor del texto realiza un análisis de la forma en que la CIDH ha evaluado la prueba en casos de violencia de género, a través de un enfoque doctrinal y jurisprudencial. El objetivo es examinar cómo la CIDH ha interpretado y aplicado los estándares probatorios en casos de violencia de género, centrándose en las decisiones de la CIDH en tales casos. Además, el autor revisa la literatura académica relevante para identificar posibles soluciones a las deficiencias en los estándares probatorios actuales.

Cerqueira (2017) En resumen, el autor del artículo concluye que en casos de violencia de género, la CIDH ha aplicado un estándar probatorio menos riguroso y más flexible debido a la complejidad y multifacética naturaleza del fenómeno. Sin embargo, también señala que la falta de un estándar probatorio claro y coherente en casos de violencia de género puede llevar a decisiones inconsistentes y arbitrarias. El autor sugiere que la CIDH adopte un enfoque más sensible al género al valorar la prueba en estos casos y desarrolle un estándar probatorio claro y coherente que considere la complejidad del fenómeno.

Recinos y Calderón Gamboa (2017) realizan un análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia de género y su relación con la prevención y la investigación en situaciones de conflicto armado en su artículo "Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado". Los autores defienden la idea de que los Estados tienen la obligación de prevenir la violencia de género, y que la realización de investigaciones adecuadas en casos de violencia de género es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

En su artículo "Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado", los autores concluyen que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido esencial para establecer los deberes del Estado en la prevención y protección de casos de violencia de género. También resaltan la importancia de realizar investigaciones adecuadas en casos de violencia de género para garantizar

la protección de los derechos humanos de las mujeres y cómo la falta de investigación puede conducir a la impunidad. Los autores argumentan que una investigación adecuada debe ser sensible a las cuestiones de género y tener en cuenta el contexto en el que se produjo la violencia.

Recinos y Calderón Gamboa (2017) utilizan una metodología crítica en su artículo, la cual consiste en analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia de género y su relación con la prevención y la investigación en contextos de conflicto armado. Para respaldar sus argumentos y conclusiones, los autores recurren a citas textuales de la jurisprudencia de la Corte y otros materiales legales relevantes. Asimismo, utilizan la literatura y la investigación existente sobre la violencia de género y los derechos humanos de las mujeres para fundamentar su análisis.

El artículo de Ramírez, Alarcón y Ortega (2020) tiene como principal objetivo identificar estrategias que puedan ser utilizadas para prevenir y erradicar la violencia de género en América Latina. Según las autoras, la violencia de género es un problema importante en la región que afecta a un gran número de mujeres y niñas, y es fundamental tomar medidas efectivas para abordarlo. Para lograr su objetivo, los autores realizan una revisión exhaustiva de la literatura académica y las políticas públicas que abordan la violencia de género en América Latina.

Según la revisión bibliográfica llevada a cabo por Ramírez, Alarcón y Ortega (2020), se concluye que hay diversas estrategias que pueden ser efectivas para prevenir y erradicar la violencia de género en Latinoamérica. Entre ellas, se destaca la educación como una herramienta clave para sensibilizar a la población

y prevenir la violencia de género. Asimismo, se subraya la importancia de políticas públicas y legislación que protejan a las víctimas de violencia de género y sancionen a los agresores. En tercer lugar, se destaca la necesidad de abordar la violencia de género de manera integral, involucrando a diferentes sectores de la sociedad y promoviendo la igualdad de género.

Los autores emplearon una metodología de revisión bibliográfica que incluyó la búsqueda de estudios relevantes y recientes sobre la violencia de género en Latinoamérica en diferentes bases de datos y mediante el uso de palabras clave. A partir de esta revisión, identificaron las principales estrategias para prevenir y erradicar la violencia de género en la región y concluyeron que se necesitan medidas integrales que involucren a diferentes sectores de la sociedad.

El propósito del Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: género (2017) es presentar una recopilación de las sentencias dictadas por la corte en asuntos relacionados con la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Esta recopilación se presenta como una herramienta valiosa para aquellos profesionales y estudiantes del derecho interesados en entender las decisiones adoptadas por la Corte Interamericana sobre este tema.

En la creación del cuadernillo, se llevó a cabo una revisión minuciosa de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana en casos relacionados con la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Se eligieron las decisiones más importantes y se ordenaron cronológicamente, ofreciendo un análisis detallado de los argumentos centrales utilizados por la Corte en cada caso. Esta

metodología permite a abogados, jueces y estudiantes de derecho comprender mejor las decisiones adoptadas por la Corte en este ámbito.

En el Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: género (2017), se presentan conclusiones que resaltan la importancia de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos. A través del análisis de las sentencias recopiladas en el cuadernillo, se puede observar que la Corte Interamericana ha adoptado una postura progresista en relación con estos temas, reconociendo la existencia de una discriminación estructural contra las mujeres y la necesidad de implementar medidas efectivas para asegurar la plena realización de sus derechos humanos.

El artículo de Rodríguez Paredes (2021) tiene como objetivo examinar cómo la Sentencia *J. vs Perú* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aplica la perspectiva de género para entender la violencia sexual en el contexto del conflicto armado interno en Perú, y analizar cómo esta perspectiva se ha implementado en la jurisprudencia interamericana. El autor examina la aplicabilidad de la perspectiva de género en el ámbito internacional de los derechos humanos, y destaca la importancia de su implementación en la jurisprudencia para abordar la violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto armado. (p. 17).

El artículo de Rodríguez Paredes (2021) concluye que, a pesar de la incorporación de la perspectiva de género en la jurisprudencia internacional de derechos humanos, su aplicación en la Sentencia *J. vs Perú* no es adecuada. El

autor argumenta que la sentencia no proporciona una definición completa de la violencia sexual como una forma de violencia de género y como una forma de violencia del Estado, y no reconoce el papel de la discriminación de género y la desigualdad en la violencia sexual durante el conflicto armado interno. (Rodríguez Paredes, 2021, p. 31).

El enfoque metodológico del artículo consiste en un análisis crítico y reflexivo de la Sentencia J. vs Perú y su aplicación de la perspectiva de género. Además, el autor revisa la literatura existente sobre la violencia sexual en el contexto de los conflictos armados internos, así como la jurisprudencia internacional de derechos humanos. El objetivo de este enfoque, según Rodríguez Paredes (2021), es "iniciar un debate sobre la importancia de aplicar adecuadamente la perspectiva de género en la lucha contra la violencia sexual en el contexto de los conflictos armados internos". (p. 18).

## **2.2.- Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1.- Tratamiento legal de la violencia de género**

#### **2.2.1.1.- Violencia de género**

La violencia de género se define como cualquier forma de comportamiento violento que surge de la desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres dentro de un sistema de dominación masculina. Esta violencia puede causar daño físico, sexual o psicológico y puede incluir amenazas de violencia o la restricción injustificada de la libertad. Además, es importante destacar que la violencia de género no está limitada a la esfera privada o familiar, sino

que también puede ocurrir en el ámbito público. (Berrío, 2019, p. 87)

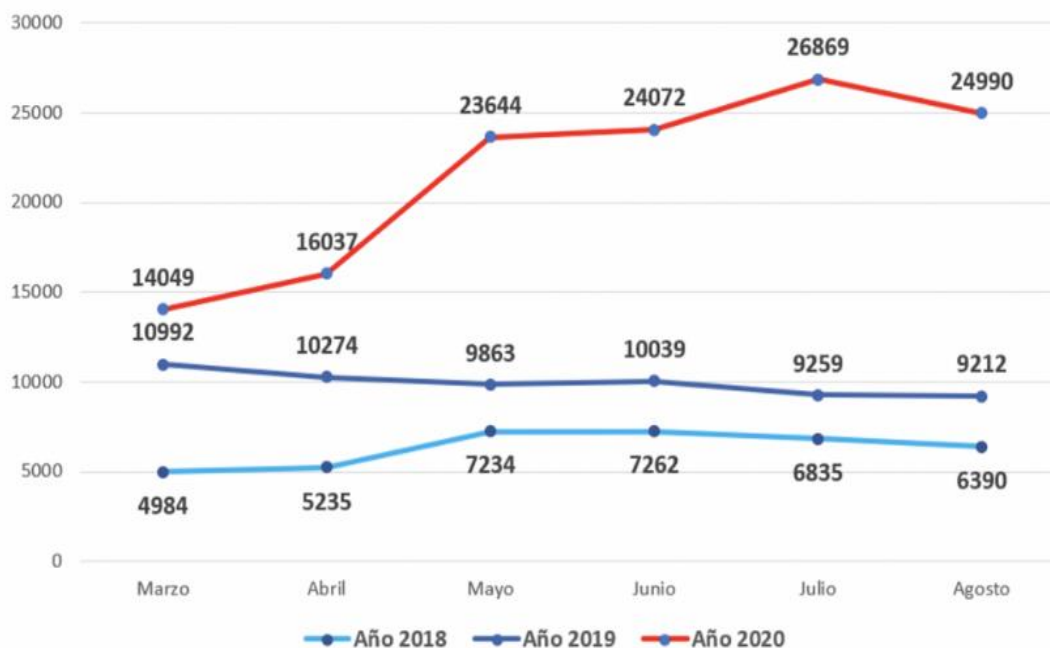
**2.2.1.2.- Territorio Peruano** (como se desarrolla la violencia de género en el Perú exponer algunas cifras o estadísticas actuales o algún caso en particular)

La violencia de género en el Perú es un grave problema que se presenta de manera frecuente. Según las cifras oficiales, el país ostenta una de las tasas más altas de violencia en el mundo, afectando a 7 de cada 10 mujeres adultas en algún momento de sus vidas, ya sea en forma de violencia física, psicológica o sexual. La situación ha empeorado durante la pandemia del COVID-19, ya que muchas mujeres se han visto obligadas a convivir con sus agresores, lo que ha resultado en un incremento de las llamadas a la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, alcanzando un total de 235,791 llamadas.

La violencia de género tiene efectos perjudiciales a corto y largo plazo. Las sobrevivientes pueden experimentar ansiedad, depresión, baja autoestima y otros trastornos que afectan su bienestar. También tiene impactos negativos en las familias y comunidades de las víctimas. Además, ocasiona pérdidas económicas significativas tanto para las víctimas como para el Estado.



Gráfico 1. Comparación de reportes marzo-agosto 2018-2020 de la Línea 100



del MIMP

Fuente: América Latina y el Caribe  
Elaboración: Contreras, Granados & Levano

### Principales retos

- **El primer reto es la poca información.** La violencia de género puede tener múltiples causas, tales como la normalización del maltrato en las relaciones de pareja, el miedo, la vergüenza, la falta de confianza en las autoridades, entre otros. Según estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el 23% de las mujeres agredidas no denunció a su agresor, y el 39% de esas mujeres agredidas no buscó ayuda por su sentimiento de culpa. (INEI).
- **El segundo reto es el de atención a las sobrevivientes.** La atención a los casos de violencia de

género no siempre es oportuna ni adecuada debido a las grandes brechas de implementación que afectan la calidad de los servicios ofrecidos. Por ejemplo, antes del 2020, no existían servicios para recibir denuncias de manera remota, lo que resultó ser un gran problema al inicio de la pandemia. La falta de capacitación específica de género entre el personal responsable de responder a casos de delitos violentos también es evidente en las zonas rurales del país.

- **El tercer reto es la prevención de la violencia.** Es esencial dejar de considerar como algo normal las situaciones de violencia y reducir la tolerancia hacia ellas, así como combatir los mitos y normas sociales que las validan, que a menudo se desarrollan desde la niñez y la adolescencia. Es importante destacar que la prevención no debe centrarse exclusivamente en las mujeres, sino también en los hombres, que suelen ser los agresores en la mayoría de los casos.

- **¿Qué se puede hacer desde las políticas públicas?**

En cuanto a medidas prioritarias para brindar atención, es esencial crear planes que se enfoquen en objetivos compartidos que involucren a todos los sectores relevantes (como el Centro Emergencia Mujer, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, entre otros. Por ejemplo, en Uruguay el

Banco Mundial ha realizado labores de apoyo al gobierno para mejorar la capacidad de atención telefónica en los servicios para casos de violencia hacia las mujeres, así como el monitoreo de posibles agresores.

Es esencial evitar culpar o poner en duda a las víctimas cuando presentan su denuncia y garantizar su privacidad e intimidad en todo momento. Además, todas las medidas deben ser adaptadas a los contextos específicos del país, considerando las diferentes condiciones culturales y geográficas. En cuanto a la prevención a largo plazo, es importante ampliar los recursos de la Estrategia Nacional de Prevención y dirigirla tanto a hombres como a mujeres. Por lo tanto, es necesario incluir estrategias que involucren cambios en las normas sociales y colectivas en las medidas preventivas.

Por ejemplo, en países como Nepal, en Asia, en donde se evidencian altas cifras de tolerancia a la violencia contra las mujeres, al igual que en Perú, la difusión de radionovelas con mensajes que buscan cambiar actitudes, normas sociales y comportamientos ha generado resultados prometedores. Adicionalmente, es de suma importancia que este trabajo preventivo se realice con niñas, niños y adolescentes mediante enfoques que combinen aspectos individuales, sociales y estrategias educativas.

Es esencial que las instituciones del Estado trabajen en conjunto para abordar la violencia de género en el Perú a través de estrategias de atención y prevención intersectoriales adaptadas a los diferentes contextos del país. Esta tarea debe ser complementada con acciones del sector privado, de la sociedad civil y de la ciudadanía, porque cada uno de nosotros somos piezas clave para combatir la violencia y generar el cambio. (Contreras, Granados & Lévano, 2021)

### **Defensoría del Pueblo**

Durante enero de 2023, la Defensoría del Pueblo continuó con su labor pedagógica y de información sobre el problema de la desaparición de mujeres por particulares en todo su ciclo de vida. A través del presente reporte, se ofrece datos desde la sistematización de notas de alertas registradas en la web de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Portal de Personas Desaparecidas.

Así, se advirtió un ligero aumento en el registro de notas de alerta referidas a mujeres adultas y una pequeña disminución en las de niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas, en comparación con el mes de diciembre de 2022. Asimismo, se reportaron 16 casos de feminicidios, 4 muertes violentas y 5 tentativas de feminicidios, lo que también representa un aumento de 23 % (3) respecto a diciembre de 2022 (en cuanto a feminicidios). Es indispensable que la atención de las

desapariciones de las mujeres sea célere y efectiva, especialmente en situación de conflictos sociales, para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia termine convirtiéndose en un caso de feminicidio.

### Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

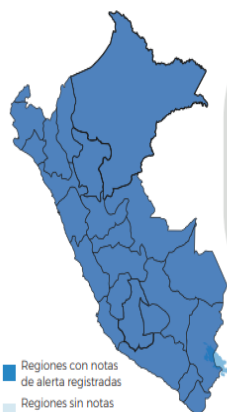


En enero de 2023, **180** mujeres fueron reportadas como desaparecidas, un **2%** más que diciembre de 2022. Las regiones donde se presentaron más reportes fueron **Lima (60), Piura (12), Áncash (11), Arequipa (11) y Lambayeque (11)**.

DIC-22 **177**

### Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

Region de alert



En enero de 2023, **357** niñas/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De esta cifra, **292** eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un **82%**. Esto reafirma la relación entre el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

DIC-22 **293**

ENE-22 **292**

Regiones con notas de alerta registradas  
Regiones sin notas de alerta registradas

Fuente: Reporte Igualdad y No Violencia  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

**Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Dic-22	Ene-23
Lima	73	60
Piura	10	12
Áncash	6	11
Arequipa	11	11
Lambayeque	5	11
Junín	5	10
Puno	6	8
La Libertad	2	7
Callao	7	6
Cusco	6	6
Huánuco	8	6
Loreto	1	6
Cajamarca	7	5
Tacna	2	4
Ayacucho	7	3
Moquegua	0	3

Fuente: Reporte Igualdad y No Violencia  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

**Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/ adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

Región	Dic-22	Ene-23
Lima	109	123
Lambayeque	11	17
La Libertad	13	15
Piura	9	15
Arequipa	17	11
Loreto	10	11
Áncash	9	10
Callao	7	9
Cusco	17	9
Huánuco	14	9
Junín	10	9
San Martín	10	8
Ucayali	4	8
Apurímac	5	7
Cajamarca	7	6
Puno	11	6
Ica	7	4
Amazonas	5	3
Ayacucho	3	3
Huancavelica	1	2
Madre de Dios	2	2
Moquegua	1	2
Pasco	2	1
Tacna	5	1
Tumbes	4	1
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>292</b>

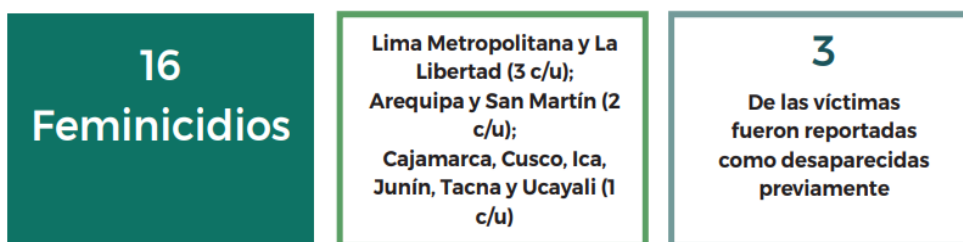
Sobre el total de mujeres desaparecidas del mes, las desapariciones de niñas y adolescentes representan el 62 %.

Lima sigue siendo la región con más notas de alerta (123) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes; le sigue Lambayeque (17), La Libertad (15), Piura (15), Arequipa (11) y Loreto (11).

El número de notas de alerta de niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, en comparación con diciembre de 2022, aumentó principalmente en regiones como Ucayali (100 %), Piura (67 %), Lambayeque (55 %) y Lima (13 %).

### Femicidios y Tentativas: Violencia Latente

**Durante enero de 2023, se produjeron:**



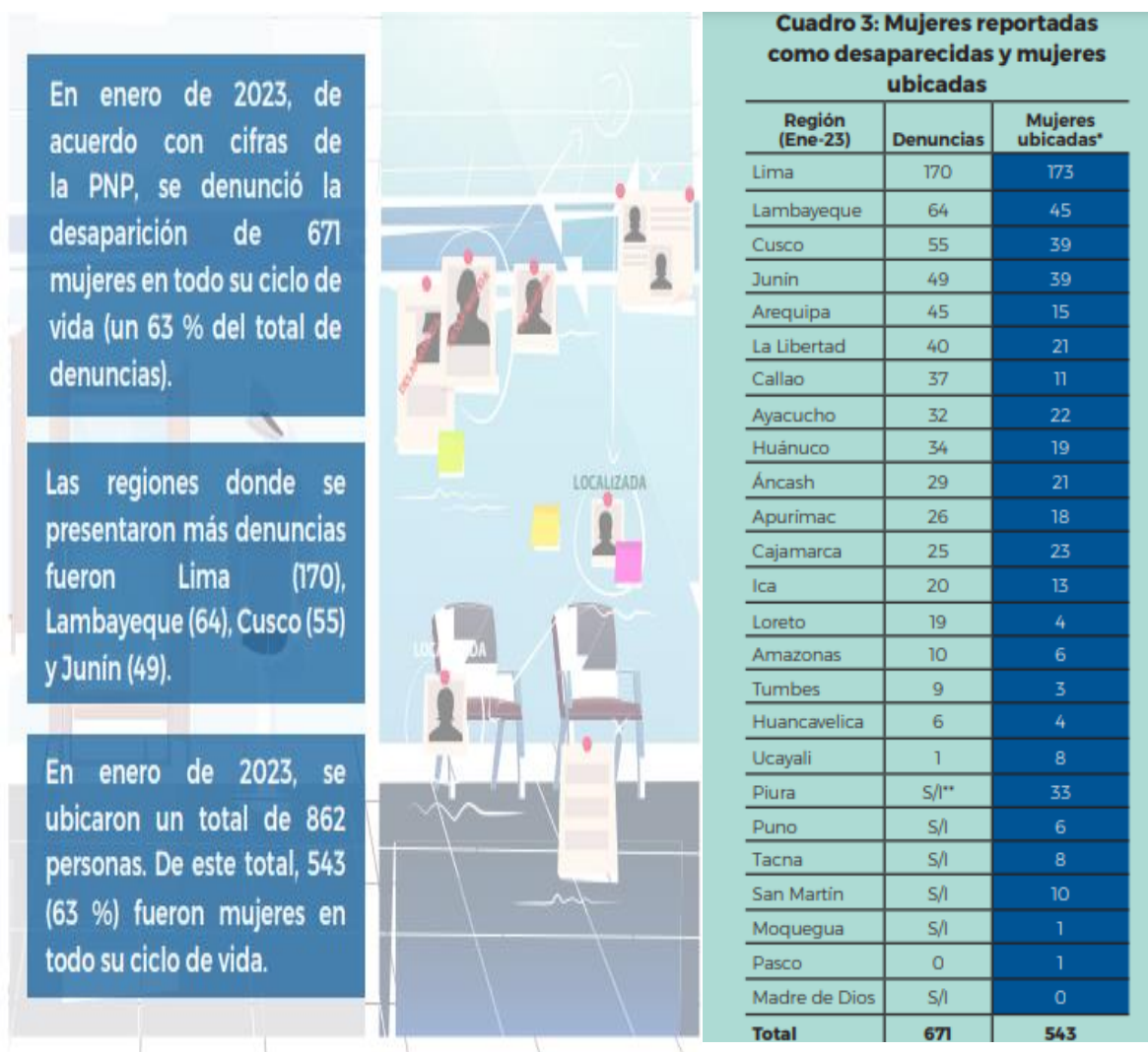
Fuente: Reporte Igualdad y No Violencia  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

### Durante enero de 2023 También Ocurrieron Femicidios

Fuente: Reporte Igualdad y No Violencia  
Elaboración: Defensoría del Pueblo



## Denuncias de Mujeres Reportadas como Desaparecidas



Fuente: Reporte Igualdad y No Violencia N°15  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

### Aspectos Importantes ante la Denuncia de un Caso de Desaparición

La PNP recibe las denuncias, realiza la investigación, búsqueda y ubicación de las personas desaparecidas y difunde las notas de alerta, y alertas de emergencia en casos de niñas/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. (Defensoría del Pueblo, 2023)

**2.2.1.3.- Clase social** (como se desarrolla la violencia de género en las clases sociales, explicar si distingue la posición económica)

La violencia de género se da en todas las clases sociales independientemente del nivel económico familiar. Lo único que cambia es que las mujeres con recursos escasos acuden a los servicios públicos y las mujeres con recursos económicos tienden a esconder la situación por mantener su estatus social. (Soria & Barbaran, 2021, p.34)

Según estudios realizados por el MIMP, Observatorio del Ministerio Público, ONG, “Flora Tristán” cada dos días ocurre un feminicidio en nuestro país. Este delito mayormente se da en las clases que no tiene un adecuado nivel educativo. Los homicidas en su mayoría son parejas o ex parejas de las víctimas. Y lo que más preocupa actualmente que incluso en tiempo de COVI 19, se siguen cometiendo estos asesinatos, hasta la fecha en este 2021, de enero a mayo, ya hay 63 mujeres muertas. La edad es variada de las víctimas es de 17 a 45 años de edad en su mayoría. (Azcarruz & Pérez, 2021, p.6)

En esta misma línea, se puede decir que la violencia de género no es cuestión de clases sociales o religión, son hechos que se pueden dar en cualquier escala de la sociedad, ya sean personas de bajos recursos o de niveles económicos altos, ninguna persona está exenta de sufrir un caso de violencia de género. La posición económica que tenga una persona no lo libera de sufrir algún acoso en la calle, en el trabajo o



en el mismo hogar, ya que el Perú tiene una tasa alta de denuncias ya sea desde acosos hasta feminicidios; entonces se puede mencionar que no solo se trata de un pequeño grupo de personas, sino de toda la Sociedad en conjunto, por ende está tiene que acelerar su proceso de reconocimiento de igual de genero para poder ser una mejor sociedad donde no haya limitaciones para nadie y solo así se lograra cambiar la visión de las nuevas generaciones.

**2.2.1.4.- Debido** proceso (como actúan las autoridades cuando hay denuncias por violencia de genero)



Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.  
Elaboración: Zapata & Viviano

La Ley 30364, La Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ha sufrido cambios a lo largo del tiempo con el fin de mejorarla y abordar lagunas legales. Entre estos ajustes se encuentran criterios para la valoración de pruebas periciales, la consideración de la violencia de género y el análisis del dominio

del hecho. En consecuencia, a continuación, se presentan las pautas a tener en cuenta en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar.

### **1. Paso uno: Interponer la denuncia**

Es crucial distinguir entre una denuncia de violencia doméstica y un delito penal, ya que hacerlo tendrá un impacto en la forma en que se trata al agresor y el castigo que se le impondrá. A pesar de que la Ley 30364 establece que para presentar una denuncia no se requiere la firma de un abogado ni ningún otro trámite, es importante que el denunciante reciba asesoría legal antes de proceder para que pueda tomar una decisión informada sobre el órgano al que presentará la denuncia.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley 30364, si se trata de un delito presunto, la denuncia se elevará al Ministerio Público, quien procederá conforme a sus atribuciones e informará al juez de familia para su evaluación. Si la violencia es de carácter psíquico, la denuncia se realizará directamente ante el juez de familia sin necesidad de trámites ni pruebas de violencia psíquica, ya que será el juez y el equipo multidisciplinario los encargados de recopilar las pericias correspondientes.

Se puede contactar a la Policía Nacional del Perú como una opción de respaldo si el juez de familia no está cerca de la

víctima. La policía tiene 24 horas después de recibir la denuncia para enviar los documentos.

El fiscal debe prestar los servicios necesarios para que la víctima sea atendida en un centro médico para que los resultados del informe psicológico sean elaborados y enviados al juez de familia. Tal como lo establece el artículo 378 del Código Penal, que establece una pena de hasta cuatro años de prisión en casos de violencia doméstica, si la policía no actúa con rapidez por su propia negligencia, denuncia por incumplimiento del deber o apoyo policial inadecuado.

La denuncia por violencia familiar se podrá interponer en:

- Comisaria
- Fiscalía
- Juzgado de familia

## **2. Paso dos: Respecto al Reglamento y esquema procesal de la Ley 30364**

El juez de familia programará una audiencia única después de recibir la denuncia para determinar si son necesarias medidas de protección o medidas cautelares. Debido a que el procedimiento excepcional establecido por el Decreto Supremo 009-2016-MIMP cumple con las leyes de la lógica, la ciencia y la experiencia, se permite que todas las partes aporten pruebas durante todo el proceso. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 30364, toda prueba que

pueda ser utilizada para acreditar hechos violentos será admitida y valorada en función de su pertinencia. Como resultado, ambas partes tienen la oportunidad de presentar las pruebas pertinentes ante la audiencia.

Particularmente en el caso de los informes psicológicos, que sirven como base principal para la imposición de medidas de protección, la fiabilidad de los materiales probatorios recogidos por el sistema judicial es muy discutible. Se aconseja presentar otro informe psicológico si existe incertidumbre sobre los resultados o si se supone que no serán favorables por mala práctica. Asimismo, es necesario buscar una segunda opinión si se supone que el resultado será bueno. Dado que los certificados e informes médicos tienen un valor relativo, esto permitirá un mejor reconocimiento del daño psicológico, que es fundamental para el desarrollo y la vinculación del proceso (como se indica en el Acuerdo Plenario de la CSJ Lima Norte). En los procesos, este es particularmente el caso.

Además, es importante recalcar que ni la prueba presentada por las partes ni la recabada por el personal judicial pueden ser impugnadas dentro de los parámetros del procedimiento único establecido por la Ley 30364. Esto se debe a que los jueces de familia sólo pueden ordenar medidas de protección y amparo, no imponer penas.

Presentar evidencia de que las agresiones ocurrieron en una situación en la que la víctima se encontraba en una relación de dominio, sumisión y subordinación con el agresor es vital.

### **3. Paso tres: auto final, audiencia única donde se evaluará si se otorgan medidas de protección y/o cautelares**

Es necesario señalar que, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley 30364, todas las medidas cautelares y/o cautelares deben decidirse en audiencia única, salvo que exista riesgo grave, en cuyo caso se podrá renunciar a la audiencia única.

Antes de dictar la resolución definitiva que otorga las medidas de protección, el juez de familia debe revisar detenidamente los informes médicos y psicológicos, la ficha de evaluación de riesgos, el atestado o atestado policial y las pruebas documentales ofrecidas por las partes. El juez debe decidir si la víctima se encuentra en una relación de dominio, sumisión y subordinación con el agresor y si se han producido hechos violentos que ameriten medidas de protección. Las reglas establecidas en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley 30364 podrán ser utilizadas en caso de que una o más de las partes no esté de acuerdo con las medidas estipuladas.

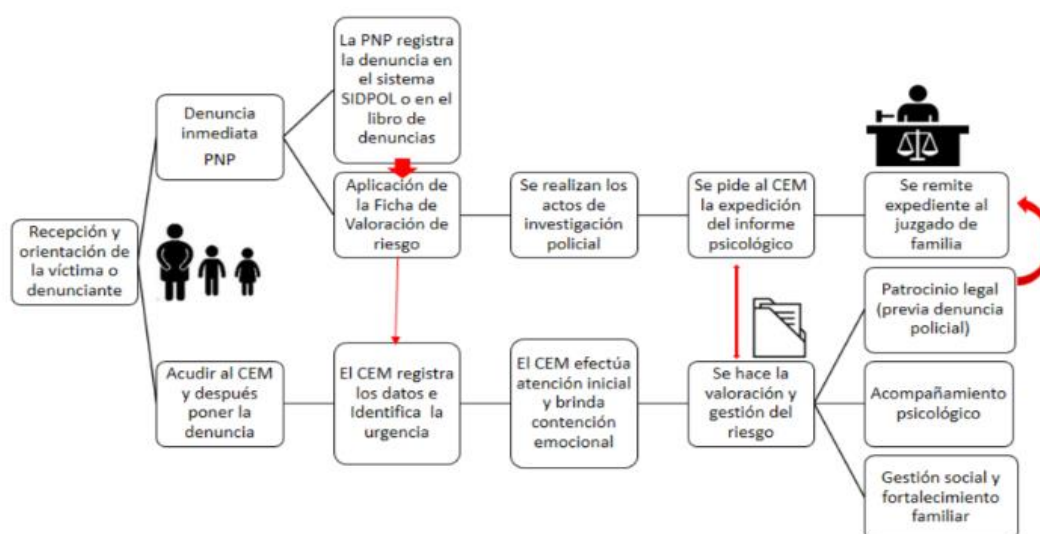
### **4. Paso cuatro: efectos de las medidas de protección**

Las medidas cautelares y de protección se mantendrán vigentes durante todo el proceso y finalizarán una vez que el caso sea

concluido ante un juez penal o juez de paz letrado penal. En caso de que la fiscalía decida archivar el caso, las medidas de protección y/o cautelares también serán cesadas, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30364.

En el mes de mayo se llevó a cabo el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia en Lima, donde se discutió sobre la validez de las medidas de protección y/o cautelares en caso de que el caso sea archivado por la fiscalía. Tras la votación, la mayoría de los asistentes aprobó la segunda ponencia, que indica que no se deben anular las medidas de protección, pero sí las medidas cautelares. Además, el artículo 41 del Reglamento de la Ley 30364 establece que se puede modificar las medidas de protección y/o cautelares si existen nuevos hechos de violencia, siempre y cuando el juez penal o de paz letrado aún no haya conocido el caso. (Mondragón, 2018)

### Ruta de atención CEM en Comisarías



Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.  
Elaboración: Zapata & Viviano

### **2.2.1.5.- Discriminación** (como se desarrolla la violencia de género en las comunidades vulnerables)

Se dice que una persona se encuentra en situación de vulnerabilidad si enfrenta obstáculos particulares para ejercer plenamente sus derechos debido a su edad, género, salud física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales. La vulnerabilidad puede ser provocada por una variedad de elementos, incluidos, entre otros, ser miembro de comunidades indígenas o minoritarias, ser anciano, discapacitado, migrar, reubicarse internamente, ser pobre, ser hombre o mujer, tener un particular orientación sexual, ser privado de la libertad, y más.

### **Los grupos vulnerables contemplados en la Ley 30364, su Reglamento y el Plan Nacional Contra la Violencia de Género**

#### **son:**

- Niñas, niños y adolescentes
- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad
- Personas LGTBI

#### **Mujeres:**

- Mujeres migrantes

- Mujeres viviendo con virus de inmunodeficiencia humana – VIH

- Mujeres privadas de libertad

- Mujeres con discapacidad

(Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2022)

**2.2.1.6.- Normativa** (normativa que existe para frenar la violencia de género en el Perú)

- Constitución Política
- Código Penal
- Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957(supletoriamente).
- Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, TUO de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y las integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30364
- D.S. N° 008-2001-PROMUDE-Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS
- Ley N° 30862 Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar



- Decreto Legislativo N° 1323 Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Femicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1098
- Decreto Supremo N° 2019-JUS
- Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDE- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS
- Ley N° 28236: Crea Hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.
- Ley N° 28983: Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Ley N°28983 Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972: Orgánica de Municipalidades
- D.S. N° 003-2012-MIMP-Reglamento de Funciones
- D.S. N° 027-2007-PCM- Políticas Nacionales
- D.S. N° 007-2005- Reglamento de la Ley N° 28236
- D.S. N° 004-2012- MIMP- Plan Nacional de Igualdad de Género
- Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes(supletoriamente)
- Código Procesal Civil (supletoriamente) N° 768

**2.2.1.7.- Jurisprudencia** (que casos de jurisprudencia existen sobre violencia de genero).

**Lesiones por violencia familiar: cinco requisitos para la configuración del «contexto de violencia» [Exp. 01733-2019]**

**Fundamento destacado. Octavo.** - El Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 establece que para determinar el “contexto de violencia” se debe tomar en consideración las definiciones legales de violencia de género e intrafamiliar que se encuentran en la Ley N° 30364 y el Reglamento correspondiente. De acuerdo con estas definiciones, la violencia contra las mujeres o contra las personas de un género en particular puede ocurrir en cualquier tipo de relación interpersonal y puede tomar muchas formas diferentes, como abuso sexual o físico forzado, tormento, trato injusto a otros, prostitución forzada, seducción y agresión sexual. Además, este tipo de violencia es una manifestación de discriminación que restringe la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. Por el contrario, la violencia doméstica se refiere a cualquier acción o comportamiento que resulte en daño o sufrimiento. Identificar si se trata de un delito de daño corporal, de un delito contra la persona o de un problema familiar requiere entender el término "contexto de violencia". El maltrato físico o psíquico a manos del niño puede clasificarse como lesiones causadas por violencia doméstica si está presente este tipo de elemento normativo, y las lesiones leves

pueden clasificarse como tales si la lesión dura más de 10 días y requiere atención médica o descanso (art. 122). Si el maltrato es de naturaleza psicológica, puede ser considerado como delito de daño corporal si el daño psicológico es moderado, o como ofensa personal si el daño es leve. (Art. 441°). (LP. Pasión por los Derechos, 2021).

### **Diferencias entre tentativa de feminicidio y agresiones en contexto de violencia familiar [Casación 1177-2019, Cusco]**

Se aborda el tema del feminicidio y la violencia de género como forma de maltrato intrafamiliar en Perú, y se destaca la importancia de las medidas adoptadas por el gobierno para prevenir y sancionar estas situaciones.

**a.** Según la evidencia, la violencia de género en el hogar incluye tanto el feminicidio como la violencia contra la mujer, las cuales constituyen graves violaciones a los derechos fundamentales y son ejemplos del prejuicio contra la mujer que existe en la sociedad peruana. Con el objetivo de prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y el núcleo familiar, el gobierno ha implementado medidas a través de la Ley 30364 para abordar este tema.

**b.** En relación con el caso que nos ocupa, se menciona que el fiscal que interpuso el recurso alegó que la sentencia de segunda instancia fue dictada indebidamente al aplicar el artículo 122-B del código penal, que tipifica la agresión contra la mujer o miembros de la familia, y que en su lugar se debió aplicar el delito de feminicidio en

grado de tentativa, previsto en el artículo 108-B, inciso 1, del código penal. Ambos delitos son considerados como ejemplos de violencia de género contra la mujer.

c. Tras revisar las particularidades del caso, se ha establecido que el hecho en cuestión se relaciona más con el delito de agresión a una mujer en el contexto de la violencia doméstica que con el delito de tentativa de feminicidio.

d. Es fundamental abordar los efectos negativos del proceso judicial e incluir medidas de protección y asistencia a la víctima en la recuperación de las penas relacionadas con delitos de violencia de género. Además, es crucial informar al juez de familia correspondiente en estos casos. (LP. Pasión por el Derecho, 2021)

**Lesiones leves por violencia familiar: ¿Cuándo se configura el «contexto de violencia»? [Exp. 01733-2019]**

Fundamento destacado. Octavo. El Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 establece que para determinar si se encuentra en un "contexto de violencia" en delitos relacionados con la violencia de género, es necesario remitirse a la definición legal de violencia doméstica y de género que se encuentra en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 30364 y los artículos 3 y 4 del reglamento correspondiente. Se considera violencia de género contra la mujer cualquier forma de violencia contra la mujer que se produzca en el ámbito familiar u otro ámbito doméstico, así como en cualquier otra relación interpersonal. Incluye,

entre otras cosas, agresión, daño físico o psicológico, abuso sexual, así como actos de violencia que tienen lugar en público o son cometidos o tolerados por funcionarios gubernamentales. El acto de violencia debe ser visto como una manifestación discriminatoria que menoscaba gravemente la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. por el contrario. Por otro lado, la "violencia doméstica" se refiere a cualquier acción o comportamiento que tenga como resultado la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico mientras se incluya una relación de confianza, confianza o poder. Para determinar si se está cometiendo un delito violento, una ofensa personal o una disputa familiar, la presencia o ausencia de un ambiente violento es crucial. En ausencia de este componente obligatorio, el maltrato físico o psíquico del niño no se calificará como lesiones por violencia doméstica sino como lesiones leves (art. 122) si requiere menos de 10 días de atención médica o descanso, o como abuso de confianza (Art. 441°) si se trata de un menor de 18 años. (LP. Pasión por el Derecho,2021).

**Contexto del delito de agresiones contra mujeres: violencia familiar, coacción, hostigamiento, prevalimiento, discriminación [Exp. 13262-2018].**

**Fundamentos destacados: 4.2.4.2 El delito de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar ocurre en un contexto**

**específico.** De acuerdo con la definición de violencia intrafamiliar establecida en el artículo 6 de la Ley N° 30364, la violencia intrafamiliar se define como toda conducta que resulte en daño físico, agresión sexual o daño psicológico causado a cualquier miembro de la familia por parte de otro miembro que actúe en una posición de autoridad, confianza o responsabilidad. Esto incluye a niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidades. Según Mendoza Ayma, se deben cumplir una serie de condiciones para que ocurra la violencia intrafamiliar. Estas condiciones incluyen la verticalidad, la destrucción del deseo de conformarse con los ideales patriarcales, el ciclo, el progresismo y una situación de riesgo para la víctima. Todo esto sugiere que existe una violencia generalizada con el potencial de muertes. (LP. Pasión por el Derecho,2021).

**Feminicidio: sala se desvinculó de acusación por no acreditar que encausado la mató por su condición de mujer o en contexto de violencia familiar [RN 2412-2018, Lima Norte]**

**Fundamento destacado: Décimo segundo.** [...] Durante el proceso judicial en el que se juzgaba un caso de feminicidio, la Sala explicó las razones por las que se desvinculó el delito de feminicidio por homicidio calificado. La audiencia fue suspendida y reanudada para leer las cuestiones de hecho y la sentencia. A pesar de que el acusado alegó que se violó el debido proceso y el principio de legalidad, no se encontró evidencia de problemas de violencia familiar entre el

acusado y la víctima. Durante la reunión familiar del día en que ocurrieron los hechos, no se reportaron discusiones o agresiones entre la pareja, y aunque la madre y la hermana de la víctima dijeron que habían discutido, esto no pudo ser comprobado. Por lo tanto, no se pudo demostrar la existencia de problemas previos de violencia familiar y, en consecuencia, se desvinculó el delito de feminicidio. (LP. Pasión por el Derecho,2021).

**Lesiones por violencia familiar: tipo penal no exige habitualidad, no es necesario que haya más de un comportamiento violento [Exp. 00059-2019]**

**Sumilla: Delito de lesiones leves por violencia familiar.** De conformidad con el artículo 4 de la Constitución, el objetivo del derecho penal es salvaguardar una serie de derechos legales, incluida la unidad familiar y la dignidad humana, además de la integridad física y la salud. Estamos, por tanto, ante un bien jurídico que se protege de diversas formas. Si bien la acusación penal no necesita la habitualidad, la violencia psicológica debe ser continua y sistemática para calificar como tal. Además, ningún insulto aislado en una discusión doméstica califica como violencia psicológica; sin embargo, incluso si el comportamiento violento es único en su tipo, debe ser lo suficientemente grave como para resultar en una lesión psicológica para que se clasifique como un delito en los términos del Artículo de los Crímenes de los Estados Unidos. (LP. Pasión por el Derecho,2021)

**Se configura lesiones por violencia familiar aunque no se acredite relación de convivencia [R.N. 1865-2015, Huancavelica]**

**Fundamento destacado: Tercero.** [...] El objetivo del derecho penal es proteger una serie de derechos legales, que incluyen no solo la salud y la integridad física y mental, sino también la dignidad humana y los valores familiares, que se consideran pilares de la sociedad según el artículo IV de la Constitución. Por ello, estamos ante un bien jurídico que se protege de diversas formas. Si bien no se requiere la habitualidad para la sanción penal, la violencia psicológica debe ser continua y sistemática para ser reconocida como tal. Además, ningún insulto aislado en una discusión doméstica califica como violencia psicológica; sin embargo, aun cuando la conducta violenta sea única, debe ser lo suficientemente grave como para resultar en una lesión psicológica para que se considere un delito en los términos del artículo. (LP. Pasión por el Derecho, 2021).

**Mujer apuñala a su pareja tras golpiza: Reducción punitiva por violencia de género y legítima defensa imperfecta [RN 2145-2018, Lima Norte].**

**Fundamentos destacados: Decimosexto.** A pesar de que JOSELYNE KATERIN MITMA CANO fue plenamente consciente de sus acciones y causó daño físico intencionalmente a Jhosimar Cristhian Payano Ramírez, es importante destacar que posteriormente



mostró un comportamiento positivo y orientado a la reparación del daño causado. Visitó a la víctima en el hospital y pagó una parte de sus gastos médicos, lo cual demuestra su intención de compensar por las consecuencias negativas de su acción. De esta manera, trató de minimizar el impacto del resultado dañino. (LP. Pasión por el Derecho,2021).

**Cuatro aspectos para investigar y juzgar con perspectiva de género [RN 398-2020, Lima Norte].**

**Fundamento destacado. - 3.5.** Es relevante destacar que, en el presente caso, dada su naturaleza, es importante mencionar que lo que se ha descrito está en línea con los criterios establecidos por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará en la Recomendación General N.º 1. En dicha recomendación, se indica que, en la investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con la identidad de género de la víctima, es necesario adoptar una perspectiva de género que incluya, entre otros aspectos:

**a.** Es necesario que las autoridades inicien una investigación sin demora y de manera imparcial cuando se tenga conocimiento de actos que puedan ser considerados como violencia contra la mujer. Esta investigación debe ser seria y efectiva en su búsqueda de la verdad.

**b.** Se debe comprender que no es necesario que las víctimas relaten todos los actos de violencia sufridos y que las agresiones son experiencias traumáticas que pueden afectar la memoria de la víctima,

lo que puede provocar imprecisiones en su relato. Por lo tanto, la existencia de imprecisiones no implica que las denuncias sean falsas o que los hechos no sean verdaderos.

**c.** Comprender que el testimonio de la víctima es de gran importancia y no es necesario contar con pruebas gráficas o documentales para corroborar la agresión denunciada. Incluso en casos donde no se cuenta con evidencia médica, no se debe desestimar la veracidad de los hechos denunciados. No obstante, es recomendable recolectar toda la evidencia disponible, ya que esta puede ser relevante en la investigación.

**d.** Comprender que la falta de evidencia física no significa que la violencia no haya ocurrido. (LP. Pasión por el Derecho,2021).

### **2.2.2.- Normativa Internacional**

#### **2.2.2.1.- Normativa internacional**

Estamos hablando de normas que, por ser la expresión de valores y objetivos fundamentales de la comunidad internacional, tienen una fuerza superior a la del resto de las normas del ordenamiento jurídico, lo que significa que condicionan su validez. (Berrio, 2019, p. 87).

**2.2.2.2.- Aplicación** (como se aplica la normativa internacional en el Perú, que normas dicen que debemos acatar las normas internacionales)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todas las personas nacen con igualdad de derechos y dignidad, lo que es también reflejado en la Constitución Política del Perú que considera la defensa de la persona y su dignidad como el fin principal de la sociedad y el Estado. En este contexto, el Perú ha ratificado tratados internacionales obligatorios, como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para) y la Resolución 62/136 de Naciones Unidas, que establecen mayores protecciones y garantías para erradicar cualquier forma de violencia y discriminación hacia las mujeres, especialmente las mujeres rurales que enfrentan una vulnerabilidad mayor. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible también destacan la importancia de garantizar la igualdad y erradicar la discriminación contra las mujeres y niñas para el desarrollo de los países y la consecución de todos los objetivos. (Acuerdo Nacional, 2021).

**2.2.2.3.- Ámbito nacional** (como ha adoptado el Perú las normas internacionales).

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de Filipinas, la nación ha ratificado acuerdos internacionales como la Convención de la CEDAW sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la

Convención de Belem Do Pará para prevenir, santificar y erradicar la violencia contra la mujer. Estos esfuerzos apuntan a erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, con un enfoque en las mujeres rurales. También se comprometen a defender la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas, así como a promover la igualdad de género y reducir la discriminación a través de la educación.

A pesar de estos compromisos, la violencia contra las mujeres en espacios públicos y privados, como la hostilidad, el abuso, las desapariciones y los feminicidios, sigue siendo común en el Perú. Esto incluye violencia física, psicológica y sexual. Las desigualdades continúan también en varios campos. Como resultado, el gobierno debe tomar las medidas más efectivas para garantizar que todas las mujeres tengan acceso a sus derechos y libertades fundamentales, incluidas medidas de acción afirmativa que animen a las mujeres rurales a participar plenamente en las esferas política, social y económica y hacer decisiones que afectan al público. Con la mirada puesta en el bicentenario del país y en el marco de la Década por la Igualdad de Género en las Oportunidades (2018-2027), Se llega a un consenso reconociendo que algunos factores, como la pertenencia a un grupo étnico particular, la cultura, el nivel educativo, la ruralidad y las circunstancias sociales y económicas, pueden empeorar la discriminación contra las mujeres. En este sentido, se reafirma el

compromiso de trabajar por la defensa integral de los derechos de las mujeres para promover su desarrollo integral:

**1.** Reiteramos nuestro compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres al tiempo que reconocemos que se trata de un tema grave que trasciende el ámbito privado y repercute en el interés público en general. Como resultado, se requiere que el gobierno brinde servicios vitales y duraderos para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres, y eliminar este problema debe ser una prioridad nacional.

**2.** Nos comprometemos a eliminar la discriminación de género contra las mujeres, que está omnipresente en nuestra sociedad y se manifiesta en acciones que excluyen o restringen su capacidad para hacer valer sus derechos, así como en la escasez de oportunidades genuinas para que desarrollen sus capacidades y se integren plenamente. en las esferas social, política, económica, cultural y personal de la sociedad. Este tipo de discriminación viola su derecho a vivir en paz.

**3.** Para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como asegurar el juzgamiento, sanción y reeducación de los perpetradores, se impulsará una agenda nacional enfocada en las mujeres, especialmente aquellas que viven en zonas rurales, serranas y amazónicas. Además, esta agenda tiene como objetivo erradicar todas las formas de discriminación, eliminar las disparidades de género en el acceso a oportunidades, empoderar a mujeres y niños, y

fomentar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**4.** Nos comprometemos a garantizar que las víctimas de la violencia tengan un acceso justo y equitativo a la atención mediante la utilización de un enfoque multicultural y el principio de justicia restaurativa. Para proteger su vida, integridad y salud, tomaremos todas las precauciones necesarias. También trabajaremos para prevenir la violencia institucional y la revictimización al tiempo que ofrecemos un curso de acción justo y procedimientos rápidos y sencillos. Para lograrlo, es fundamental que las víctimas reciban información clara y culturalmente adecuada en su lengua materna sobre sus derechos, cómo presentar una denuncia y los servicios gratuitos de atención, teniendo en cuenta su identidad cultural, edad y discapacidad.

**5.** Nos aseguraremos de que las víctimas sobrevivientes y víctimas indirectas de feminicidio tengan acceso a la atención sanitaria y de salud mental como parte de un enfoque integral de protección social y recuperación, lo que incluirá el fortalecimiento de la asistencia económica para garantizar su bienestar completo.

**6.** Asumimos el compromiso de asegurar una búsqueda oportuna y efectiva de mujeres que hayan sido reportadas como desaparecidas, y de llevar ante la justicia a aquellos responsables de su desaparición. En este sentido, garantizaremos el respeto de los derechos humanos y la aplicación de la ley en todo momento.

7. Nos aseguraremos de que los servicios públicos responsables de prevenir, proteger y poner fin a la violencia contra las mujeres sean fuertes y del más alto calidad:

**a)** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene previsto ampliar los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y los Centros de Atención Institucional (CAI), así como implementar el Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para brindar una formación especializada a los profesionales del sistema encargado de prevenir y atender la violencia. También se seguirá promoviendo la creación e implementación de Observatorios Regionales de Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar en todas las regiones del país con el fin de alcanzar los objetivos del Observatorio Nacional.

**b)** El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú tienen como objetivo expandir las Comisarías de Familia y asegurarse de que el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas esté actualizado.

**c)** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se propone aumentar la cantidad de defensores públicos disponibles para las víctimas.

**d)** El Ministerio de Salud tiene como objetivo expandir los Centros de Salud Mental Comunitarios y los Módulos de Atención contra el Maltrato Infantil - MAMIS, así como garantizar la entrega de kits para la protección de la salud integral de las víctimas de violación sexual;

e) Los gobiernos regionales y locales tienen el compromiso de fortalecer las instancias de concertación regionales, provinciales y distritales encargadas de elaborar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y poner en marcha Hogares de Refugio Temporal con el apoyo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Esto se hace con el fin de reforzar el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Además, se busca fomentar la creación de Gerencias de la Mujer en los gobiernos regionales y locales.

f) El Poder Judicial tiene como objetivo administrar una justicia que no se base en estereotipos y hacer uso de la tecnología para garantizar un acceso rápido, oportuno y diligente a la justicia. También se busca mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas.

g) El Ministerio Público tiene como meta mantener actualizado el Registro Único de Víctimas y Agresores y ampliar la cantidad de cámaras Gessell o salas de entrevista única.

8. Se impulsarán programas de educación, capacitación y desarrollo de capacidades dirigidos a mujeres con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de los Ministerios de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo. Estos programas buscan reforzar la autoestima y la capacidad de resiliencia de las mujeres, fomentar la autonomía económica y facilitar el acceso a trabajos dignos. Además, se fortalecerán los distintos



programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para empoderar económicamente a las mujeres en las zonas rurales y promover su participación en organizaciones sociales y comunales.

Se complementará esto mediante el incremento de la cobertura de los programas de cuidado infantil diurno y se priorizará la implementación del Sistema Nacional de Cuidados. Esto se debe a que las tareas de cuidado son una de las principales razones del acceso reducido de las mujeres a los recursos económicos.

**9.** Promoveremos campañas permanentes de concienciación en los hogares, las escuelas y la comunidad para combatir toda forma de violencia, colaboración entre los tres niveles de gobierno, los medios de comunicación, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Las campañas se centrarán en festividades importantes como el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional para Poner Fin a la Violencia contra la Mujer. y se enfocarán en dar a conocer los servicios de atención y canales de ayuda ofrecidos por el Estado, así como en informar a las personas sobre cómo actuar y denunciar casos de violencia. (Acuerdo Nacional, 2021)

**2.2.2.5.- Jurisprudencia** (desarrollar casos internacionales sobre violencia de género y como se resolvió)

De acuerdo con los tratados internacionales, los Estados están obligados a combatir la discriminación y establecer leyes que garanticen la igualdad de todas las personas ante la ley. Si los Estados no cumplen con esta obligación, la CIDH interviene. En los siguientes párrafos se resumen los principales casos en los que la CIDH ha emitido fallos relacionados con este tema.

**El caso penal de Miguel Castro Castro es considerado un hito en la historia de América Latina, ya que es el primer caso internacional de violencia de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Cuando se utilizó por primera vez una perspectiva de género en un caso en 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un fallo sin precedentes. En su error, la Corte interpretó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de Belém, y se pronunció sobre cómo se habían violado las disposiciones de estos instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos de las mujeres. La sentencia, que se dictó el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, abordó la responsabilidad internacional del Estado por el uso excesivo de la fuerza que provocó la muerte de numerosas personas y numerosos heridos durante un operativo realizado en mayo de 1992 en Perú en la Centro Penitenciario Miguel Castro. La Corte llegó a la conclusión de que el Estado peruano violó numerosas disposiciones sobre derechos

humanos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de las presuntas víctimas, incluidos los derechos a la vida, la integridad personal, la protección judicial y la integridad personal. (Feria, 2007, p.2).

**Caso González y otras (“Campo algodonero”) vs. México, 16-11-2009.**

La demanda se relaciona con la desaparición y posterior muerte de tres jóvenes mujeres de nombre Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo de alfalfa en Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001. Este es el real- entorno mundial en el que se realizan los resultados previstos del proceso.

Mujeres jóvenes y débiles componían las víctimas en cuestión, cuyos cuerpos fueron descubiertos en un campo de algodones después de que desaparecieron y presentaban signos de violencia y agresión sexual. Sus madres y familiares buscaron respuestas de las autoridades durante los días que estuvieron desaparecidas, pero no pudieron hacerlo porque las autoridades no habían tomado medidas efectivas para localizar a las personas desaparecidas. La Comisión observó que la Procuraduría General de Justicia del Estado no estaba haciendo un esfuerzo por realizar acciones diligentes. Cuando se solicitó oficialmente información actualizada, la respuesta fue que no podían

brindar el desfile de 2.415 casos porque carecían de los recursos físicos necesarios.

**La Corte IDH señala:**

La Comisión manifestó su inquietud por la violencia presente en algunos crímenes, especialmente la violencia sexual, y su posible vínculo con una cultura discriminatoria hacia las mujeres, lo cual ha afectado tanto los motivos como la forma en que se cometen los delitos, así como la respuesta de las autoridades. Según diversas fuentes nacionales e internacionales, los homicidios en Ciudad Juárez tienen patrones similares, como el secuestro y el cautiverio de mujeres, la denuncia de su desaparición por parte de sus familiares y el hallazgo de sus cuerpos días o meses después en zonas baldías con signos de violencia, como agresiones sexuales u otras formas de violencia, torturas y mutilaciones. Estas acciones han sido tipificadas por expertos de instituciones internacionales como un caso de feminicidio o asesinato de mujeres por razones de género, un tipo penal que actualmente está siendo considerado en (México bajo el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que rige a partir de 2007).

**La Corte IDH observó que no existe constancia de tal inversión.**

El juzgado dictó sentencia condenando la violencia que sufrió la mujer y señalando que esta conducta fue discriminatoria. Tal como lo

establece el artículo 1.1 de la Convención, también se consideró que el Estado violó otros dos derechos: (a) el derecho a acceder a la justicia reconocido en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención, y (b) el deber de proteger los derechos garantizada por los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Medidas reparatorias.** El tribunal ordenó una serie de medidas reparatorias que son comunes en este tipo de casos. Entre ellas, se exigió al Estado que implemente un programa educativo dirigido a la población de Chihuahua, con el objetivo de abordar la problemática. Para asegurarse de que se cumpla, el Estado debe presentar un informe anual durante tres años que describa las acciones realizadas.

A pesar de esto, la CIDH rechazó algunas solicitudes específicas. Por ejemplo, no consideró necesario aprobar la petición de establecer el 6 de noviembre como el "Día nacional en memoria de las víctimas del feminicidio". Según la CIDH, esto podría ser debatido a nivel nacional y por los canales correspondientes.

La CIDH también rechazó la indemnización por "daño al proyecto de vida". El argumento fue que este tipo de compensación no es aplicable en casos en que la víctima falleció, ya que no es posible restablecer las expectativas de vida que una persona razonablemente tendría. (Kemelmajer, 2014)

**2.2.2.6.- Normativa** (que normativa existe internacionalmente sobre cómo frenar violencia de genero)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha promovido la igualdad de género y la prevención de la violencia de género mediante la adopción de varias Convenciones Internacionales a lo largo de su historia. Estas convenciones son jurídicamente vinculantes para los Estados Parte una vez que son ratificadas. Las dos convenciones más importantes en este ámbito son:

### **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi, Kenia, adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que luego fue ratificada por la Asamblea General en su Resolución A/RES/48/104 el 20 de diciembre de 1993. Esta declaración reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz y que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales. La violencia contra la mujer, se argumenta, es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han resultado en el dominio masculino y la discriminación de las mujeres, impidiendo su avance. La Declaración destaca que la violencia contra las mujeres ocurre en diversos ámbitos, como el doméstico, la comunidad y en situaciones toleradas o incluso ejercidas por el Estado. Para erradicar la violencia contra la mujer se requiere de una política por parte de los Estados, y se recomiendan diversas medidas para lograrlo. Adicionalmente, la Declaración señala que ciertos

grupos de mujeres, como las pertenecientes a minorías, pueblos indígenas, refugiadas, emigrantes, campesinas, indígenas, detenidas o encarceladas en instituciones, niñas jóvenes, mujeres con discapacidad, ancianas y aquellas que se encuentran en situaciones de conflicto armado, son particularmente vulnerables:

- la prevención, investigación y condena de hechos violentos, facilitando el acceso de las mujeres al sistema de justicia y la reparación justa y efectiva de los daños sufridos;
- sanciones penales, civiles, laborales y administrativas;
- formación de los miembros del personal para que sean más conscientes de las necesidades de las mujeres;
- medidas educativas para cambiar las normas de comportamiento sexistas, así como los sesgos y prácticas basadas en la superioridad e inferioridad sexual, a fin de evitar que las mujeres sean víctimas secundarias de la violencia;
- Brindar a las mujeres y sus hijos asistencia especializada (rehabilitación, asistencia en el cuidado y manutención de los hijos, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas de salud), medidas de seguridad y rehabilitación física y psicológica.

El documento destaca la necesidad de fomentar la cooperación entre las numerosas agencias y organizaciones de la ONU para definir estrategias, compartir lecciones aprendidas y financiar programas destinados a erradicar la violencia de género. Es fundamental que

estas organizaciones incluyan el tema de la violencia de género en sus programas, colaboren con organizaciones no gubernamentales y realicen iniciativas de sensibilización.

#### **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Declaración y Plan de Acción. Beijing, 1995**

En la Conferencia de Nairobi en 1985, se enfatizó la importancia de la participación y las decisiones de las mujeres en todas las áreas, pero en Beijing hubo un cambio significativo: los gobiernos se comprometieron a incorporar una perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas legislativas y procesos de planificación. , lo que requería reorganizar el sistema para tener en cuenta por igual las necesidades de hombres y mujeres. Por eso, algunas personas vieron en esta conferencia el triunfo del "feminismo de Estado". En la conferencia se reiteró el compromiso de los gobiernos de implementar plenamente los derechos humanos fundamentales de las mujeres y los niños, y se destacó su integración con otros principios de derechos humanos como la igualdad ante la ley y la dignidad humana.

Otras 35.000 personas estuvieron presentes en un foro de ONG, lo que hizo que la participación en la conferencia fuera un éxito. 17.000 personas asistieron a la conferencia, en representación de 189 gobiernos. Tanto la Declaración como la Plataforma de Acción fueron aprobadas por unanimidad y se convirtieron en un pilar clave para el papel de la mujer en el siglo XXI. Los objetivos estratégicos incluían



tomar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, estudiar las causas y efectos de la violencia, poner fin al trato a las mujeres y brindar asistencia a las víctimas, e impulsar medidas proactivas para aumentar la presencia en puestos de autoridad y toma de decisiones por parte de las mujeres. haciendo. Aunque el término "violencia de género" es cuestionado por su origen inglés, es importante recordar que el término "género" se refiere a una construcción que analiza la realidad y no solo a un término gramatical. (Montserrat, 2015, p.282)

### 2.3.- Marco Conceptual

- **Discriminación:** Se trata de la acción de proporcionar un tratamiento desigual a individuos que en esencia tienen las mismas capacidades y derechos, lo que puede resultar en una desventaja o restricción de los derechos de la persona que recibe este trato desigual.
- **Violencia:** La violencia y la intimidación son hechos reprimidos tanto por el derecho penal como por el derecho civil. Se denomina violencia la una persona es sometida a una coacción severa e injustificada para determinar si participará o no en la realización de un acto jurídico.
- **Desigualdad de género:** Las disparidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos económicos, sociales y culturales son el tema de este

artículo. Estas disparidades reflejan niveles variables de bienestar y progreso tanto en el ámbito personal como en el social.

- **violencia social:** Son objeto de violencia perpetrada por uno o más miembros de la comunidad que actúan contra ellos en violación de sus derechos morales, físicos o jurídicos.
- **violencia conyugal:** Se considera violencia en pareja a cualquier conducta que, dentro de una relación íntima, pueda causar daño físico, psicológico o sexual a uno o ambos miembros de la pareja.
- **violencia de género:** La violencia se refiere a cualquier acto o comportamiento que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a una persona debido a su condición, ya sea en el ámbito público o privado.
- **violencia psicológica:** es aquella ejercida mediante conductas y agresiones que no son precisamente físicas, pero, que, sin embargo, dañan la autoestima de la persona, estableciendo una relación de poder sobre ella.
- **violencia en contra de la mujer** Con independencia de que el agresor viviera realmente en el domicilio de la víctima, se tiene en cuenta cualquier tipo de violencia contra la mujer que se produzca en el hogar o en otras

relaciones interpersonales. Son posibles diversas formas de esta violencia, como el abuso físico o sexual, la agresión o el maltrato psicológico.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1.- Hipótesis general**

El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna

#### **3.2.- Hipótesis específicas**

- a) Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales
  
- b) Una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos

#### **3.3.- Variables**

**Variable “X”:** Violencia de género

La discriminación entre las personas basada en su género se conoce como desigualdad de género, la cual es un fenómeno que abarca aspectos sociales, jurídicos y culturales. Ocurre cuando un colectivo tiene privilegios por encima del otro, vulnerando los derechos de este último.

<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Violencia de género</b>	Debido proceso
	Discriminación
	Normativa

#### **Variable “y”: Normativa Internacional**

Norma que contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.

<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Normativa Internacional</b>	disposiciones
	Jurisprudencia

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable X	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
<b>Violencia de género</b>	La discriminación basada en el género es lo que define la desigualdad de género, siendo un fenómeno social, jurídico y cultural que se manifiesta en la discriminación entre las personas debido a su género. Ocurre cuando un colectivo tiene privilegios por encima del otro, vulnerando los derechos de este último.	<b>Aplicación</b>	Jurisprudencia	Debido proceso
				Discriminación
				Normativa

Variable Y	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
<b>Normativa Internacional</b>	Norma que contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.	<b>reglamentar</b>	Ámbito regional	Disposiciones
				Jurisprudencia

**Producción original del investigador**

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1.- Método de Investigación**

El método general utilizado es el método científico y se compone de una serie de procedimientos y actuaciones realizadas para alcanzar un objetivo determinado. Estas actuaciones se estructuran en distintas fases o etapas con el propósito de cumplir con la meta establecida. (Rivero, 2019).

Se han utilizado diversas estrategias en el método científico, entre ellas el enfoque inductivo y el sintético. El enfoque inductivo implica comenzar con casos particulares y llegar a conclusiones generales, lo que ha permitido creando hipótesis e investigando principios legales y evidencia científica. Por otro lado, puede haber restricciones en la generalización completa de los resultados. El enfoque sintético se basa en la vinculación de eventos separados para crear una teoría que integre elementos dispares. Esto se puede observar especialmente en el enfoque hipotético, donde se combinan lógicamente algunos elementos para crear un todo nuevo.

En esta tesis se detallan diversos procedimientos estadísticos que se aplicaron en el procesamiento de datos de investigación tanto cuantitativos como cualitativos. Entre estos procedimientos se encuentran la agregación, el conteo, la visualización, la composición y el análisis de datos. (UNAM, 2019).

Asimismo, se empleó la dialéctica sociológica como un método específico para identificar a las personas de interés en el estudio y así poder obtener información mediante el instrumento de investigación utilizado.

#### **4.2.- Tipo de Investigación**

Se puede utilizar la información recolectada para investigar si hay alguna conexión entre las variables, investigar conceptos teóricos y aumentar el conocimiento académico en el campo de estudio. Es importante tener en cuenta que se utilizó un diseño básico y que no se alteraron las variables de investigación. (Galán, 2009)

La recopilación de datos se realizó de manera transversal, es decir, en un momento específico. (Galán, 2009)

La metodología empleada en la investigación es de tipo observacional, ya que los investigadores se centran en recolectar y presentar los datos tal como se presentan, sin intervenir ni manipularlos de forma significativa. (Galán, 2009).

#### **4.3.- Nivel de Investigación**

De igual forma, el estudio tiene un nivel descriptivo, con la finalidad de identificar características específicas de un determinado fenómeno social y profundizar en su análisis, el objetivo principal del estudio fue describir el tema en detalle. Para ello, es necesario combinar metodologías analíticas y sintéticas, de



deducción e inducción. Esto permitió comprender el mecanismo del comportamiento social y, en consecuencia, identificar posibles puntos de tratamiento. El nivel más alto de investigación lo representan este tipo de estudios, según Muntané Relat (2010). El estudio pretende abordar las cuestiones planteadas en la encuesta como objetivo final.

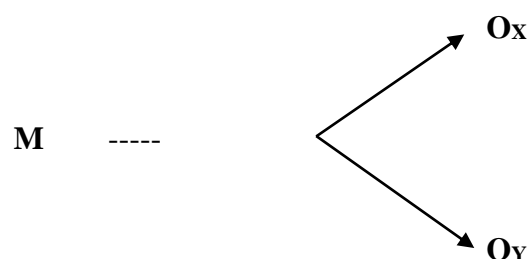
#### 4.4.- Diseño de la Investigación

La investigación tiene un diseño descriptivo y se utilizó un diseño de encuesta transversal, según Hernández Sampieri (2014). Este diseño permite recopilar datos en un solo momento específico. (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

Estos diseños se emplean para analizar y conocer las características, riesgos propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo (carrasco.2007. p.72)

**El Diseño de investigación a utilizarse es el siguiente:**

#### **No Experimental Longitudinal:**



Donde:

M = Muestra formada por 80 abogados del distrito judicial de Junín

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

**X** = Observación de la variable: discriminación de género

**Y** = Observación de la variable: legislación nacional

#### **4.5.- Población y muestra**

##### **a) Población**

El conjunto de participantes estuvo compuesto por 100 abogados que ejercen en el Distrito Judicial de Junín.

##### **b) Muestra**

El grupo de participantes estuvo formado por 80 abogados que ejercen en el Distrito Judicial de Junín.

##### **c) Muestreo**

El muestreo fue probabilístico

#### **4.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **A. Encuestas:**

Se llevó a cabo una encuesta dirigida a los abogados que ejercen en el Distrito Judicial de Junín.

##### **B. Análisis Documental:**

Se recopiló información escrita de diversas fuentes acerca del procedimiento oficial para realizar una evaluación comparativa de los derechos relacionados con el sujeto, las consecuencias legales, las opiniones de expertos, y otros aspectos significativos: por ejemplo:

- Libros como: Papers, Manuales, Ensayos.
- Código.

- Revista científica.
- Publicaciones
- Informe.
- Redacción.
- Anuarios. Etc.

#### **4.7.- Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En el presente estudio se empleó el software estadístico SPSS con el fin de procesar de manera apropiada la información recolectada. Una vez obtenidos los datos, estos han sido interpretados y presentados mediante gráficos y diagramas estadísticos.

#### **4.8.- Aspectos éticos de la investigación**

La realización de una revisión exhaustiva del tema de investigación se vincula con un enfoque ético esencial que abarca la imparcialidad, la franqueza, la imparcialidad y el respeto por los derechos de terceros (Universidad de Celaya, 2011). En el transcurso del estudio, se han asumido compromisos éticos que se basan en los principios de protección, respeto al derecho a la dignidad de la persona y la privacidad, según lo señalado por (Abad y Morales 2005).

La encuesta evaluó por escrito los principios éticos de respeto y afirmó lo siguiente: "Consideraciones éticas. Los investigadores se comprometen a no divulgar eventos o identidades específicas de la unidad analizada".

Por consiguiente, no se ha hecho pública información alguna sobre la identidad de los sujetos participantes en la investigación.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1.- Descripción de resultados

##### 5.1.1.- Primera Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?

*Tabla 1: Resultados sobre si ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad*

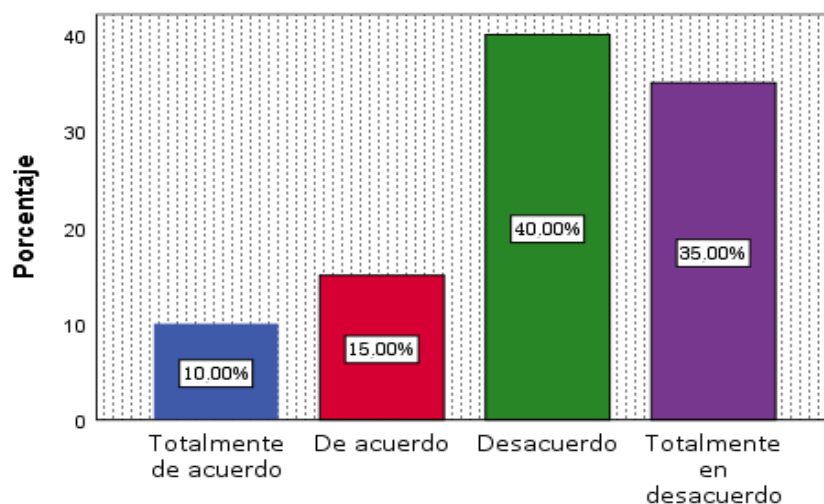
#### ¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	12	15,0	15,0	25,0
	Desacuerdo	32	40,0	40,0	65,0
	Totalmente en desacuerdo	28	35,0	35,0	100,0

Total	80	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

*Fuente: Elaboración Propia Gráfico 1: Resultados sobre si ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad*

**¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?**



*Fuente: Elaboración Propia*

**Descripción:**

El 40% de los encuestados están en desacuerdo con que, si ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad, mientras que un 35% están totalmente en desacuerdo, asimismo un 15% están de acuerdo y un 10% están totalmente de acuerdo.

**5.1.2.- Segunda Pregunta**

Cuyo texto dice: ¿Se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad?

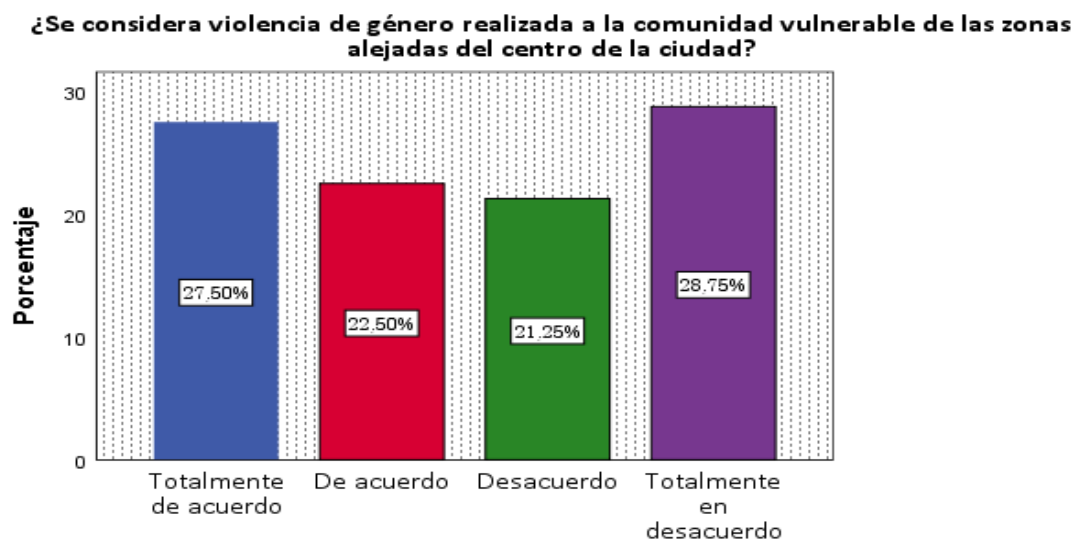
Tabla 2: Resultados sobre si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad

**¿Se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	27,5	27,5	27,5
	De acuerdo	18	22,5	22,5	50,0
	Desacuerdo	17	21,3	21,3	71,3
	Totalmente en desacuerdo	23	28,8	28,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 2: Resultados sobre si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad



Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:**

El 28,8% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que, si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas

alejadas del centro de la ciudad, mientras que un 27,5% están totalmente de acuerdo, asimismo un 22,5% están de acuerdo y un 21,3% se encuentran en desacuerdo.

### 5.1.3.- Tercera Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?

*Tabla 3: Resultados sobre si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna*

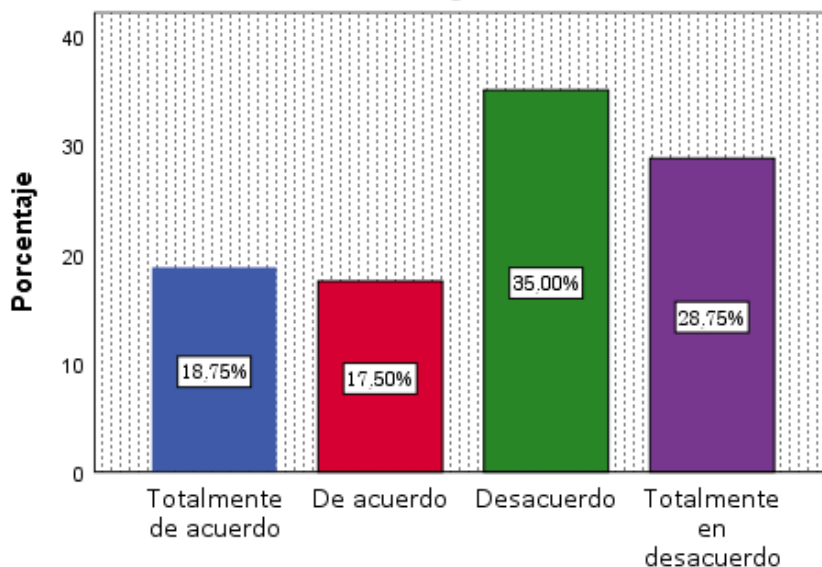
#### ¿Considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	18,8	18,8	18,8
	De acuerdo	14	17,5	17,5	36,3
	Desacuerdo	28	35,0	35,0	71,3
	Totalmente en desacuerdo	23	28,8	28,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración Propia*

*Gráfico 3: Resultados sobre si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna*

**¿Considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?**



*Fuente: Elaboración Propia*

**Descripción:**

El 35% de los encuestados están en desacuerdo con que, si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna, mientras que un 28,8% están totalmente en desacuerdo, asimismo un 18,8% están totalmente de acuerdo y un 17,5% se encuentran de acuerdo.

**5.1.4.- Cuarta Pregunta**

Cuyo texto dice: ¿Considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género?

*Tabla 4: Resultados sobre si se considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género*

**¿Considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género?**

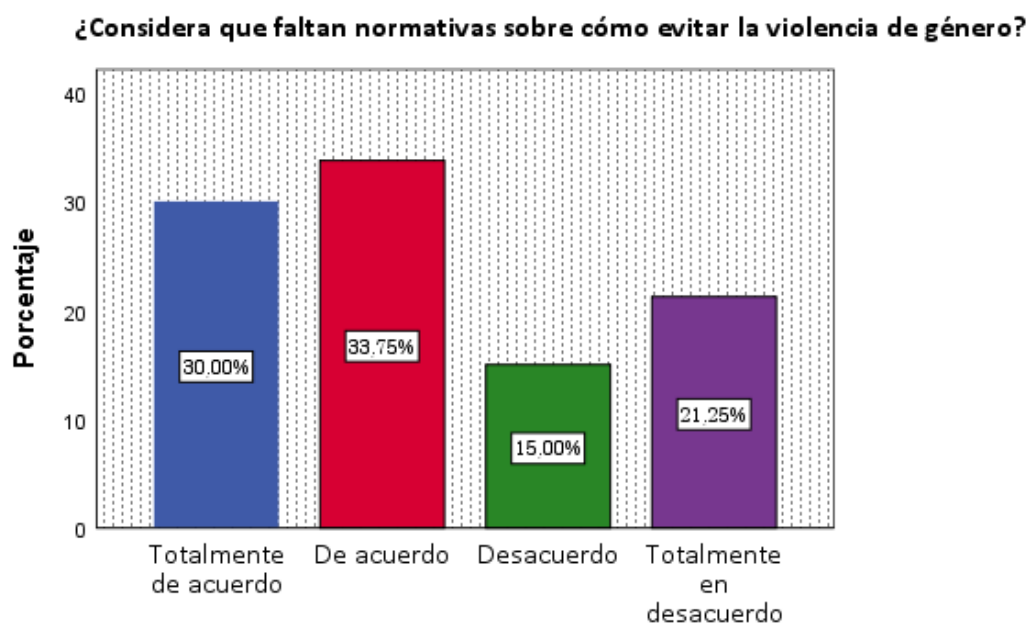
Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------



Válido	Totalmente de acuerdo	24	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	27	33,8	33,8	63,8
	Desacuerdo	12	15,0	15,0	78,8
	Totalmente en desacuerdo	17	21,3	21,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4: Resultados sobre si se considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género



Fuente: Elaboración Propia

### Descripción:

El 33,75% de los encuestados están de acuerdo con que, si se considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género, mientras que un 30% están totalmente de acuerdo, asimismo un 21,3% están totalmente en desacuerdo y un 15% se encuentran en desacuerdo.

### 5.1.5.- Quinta Pregunta

Cuyo texto dice: ¿Considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?

Tabla 5: Resultados sobre si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género

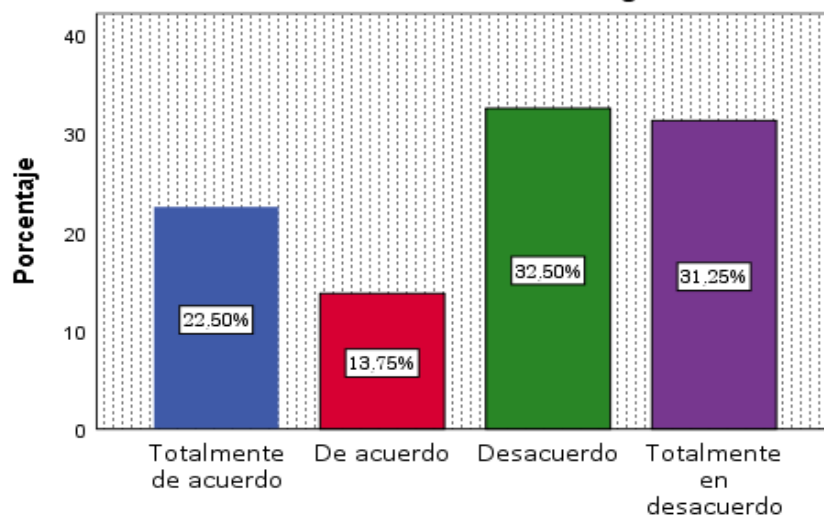
#### ¿Considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	11	13,8	13,8	36,3
	Desacuerdo	26	32,5	32,5	68,8
	Totalmente en desacuerdo	25	31,3	31,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5: Resultados sobre si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género

#### ¿Considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?



*Fuente: Elaboración Propia*

### **Descripción:**

El 32,5% de los encuestados están en desacuerdo con que, si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género, mientras que un 31,3% están totalmente en desacuerdo, asimismo un 22,5% están en totalmente de acuerdo y un 13,8% se encuentran de acuerdo.

### **5.1.6.- Prueba de normalidad**

#### **5.2.1.1.- Planteamiento de hipótesis**

**H<sub>0</sub>:** La muestra proviene de una distribución normal.

**H<sub>1</sub>:** La muestra no proviene de una distribución normal.

*Tabla 6: Estadísticos de Contraste Hipótesis General*

	<b>Pruebas de normalidad</b>					
	Kolmogorov - Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?	,250	80	,000	,829	80	,000

*Fuente: Elaboración Propia*

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Normalidad es del 95%. el cálculo de la prueba, debido a que la muestra es mayor a 30, se utilizara la prueba

de kolmogorov - Smirnov; se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Para  $p = 0.00 < 0.05$ ; entonces existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula planteada y aceptar la hipótesis alternativa, asimismo se realizarán pruebas no paramétricas para la contratación de las hipótesis, afirmando que:

**La muestra no proviene de una distribución normal.**

## 5.2.- Contratación de hipótesis

### 5.2.1.- Hipótesis general

**H<sub>0</sub>:** El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna

**H<sub>1</sub>:** El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna

### **Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

*Tabla 7: Estadísticos de Contraste Hipótesis General*

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>		
Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
<hr/>		

Chi-cuadrado de Pearson	36,619 <sup>a</sup>	9	,000
Razón de verosimilitud	44,028	9	,000
Asociación lineal por lineal	10,874	1	,001
N de casos válidos	100		

a. 11 casillas (68,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,90.

*Fuente: Elaboración Propia*

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 7, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna*

### 5.2.2.- Primera Hipótesis Específica

**H<sub>0</sub>:** Al existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales

**H<sub>1</sub>:** Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales

**Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

*Tabla 8: Estadísticos de Contraste Hipótesis General*

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,003 <sup>a</sup>	9	,001
Razón de verosimilitud	34,189	9	,000
Asociación lineal por lineal	,392	1	,531
N de casos válidos	100		

a. 11 casillas (68,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,28.

*Fuente: Elaboración Propia*

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 8, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Al existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales*

### 5.2.3.- Segunda Hipótesis Especifica

**H<sub>0</sub>:** Una de las medidas que no se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos.

**H<sub>1</sub>:** Una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos.

### **Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

*Tabla 9: Estadísticos de Contraste Hipótesis General*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,120 <sup>a</sup>	9	,012
Razón de verosimilitud	23,238	9	,006
Asociación lineal por lineal	,049	1	,825
N de casos válidos	100		

a. 8 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,09.

*Fuente: Elaboración Propia*

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 9, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Una de las medidas que no se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos.*

### **5.3.- Discusión de resultados**

#### **De la hipótesis general:**

**El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna.**

De la pregunta 2 cuyo texto dice: ¿Se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad?, el 28,8% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que, si se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad.

De la pregunta 5 cuyo texto dice: ¿considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?, el 32.5% de los encuestados están en desacuerdo en que, existan medidas de protección para las comunidades vulnerables que sufren violencia de género.

En principio, el artículo de Villanueva-Flores (2013) tiene como objetivo analizar el concepto de feminicidio en el marco de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El autor sostiene que el



feminicidio es una forma extrema de violencia contra las mujeres que, en algunos casos, se ha llegado a considerar como una forma de genocidio. Para abordar este tema, se realiza un análisis de las sentencias de la CIDH en casos de feminicidio, en donde se identifican los criterios utilizados por la Corte para determinar la responsabilidad del Estado y las medidas de reparación a las víctimas y sus familiares.

El análisis realizado por Villanueva-Flores (2013) concluye que la jurisprudencia de la CIDH ha sido fundamental para la protección de los derechos humanos de las mujeres en casos de feminicidio. El autor destaca que la Corte ha establecido que la obligación del Estado de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres es una obligación de resultado, es decir, que el Estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir este tipo de violencia y garantizar la justicia y reparación a las víctimas. Además, se reconoce el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género y se destaca la importancia de su participación en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En cuanto a la metodología utilizada, Villanueva-Flores (2013) realiza un análisis de contenido de las sentencias de la CIDH en casos de feminicidio, identificando los criterios utilizados por la Corte para determinar la responsabilidad del Estado y las medidas de reparación a las víctimas y sus familiares. El autor también recurre a una revisión bibliográfica de estudios previos sobre el tema y aporta su propio análisis y reflexiones críticas sobre la jurisprudencia de la CIDH en relación al feminicidio.

Por su parte, el artículo de Clérico y Novelli (2014) tiene como objetivo analizar la jurisprudencia de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación a la violencia contra las mujeres. Los autores argumentan que el enfoque de derechos humanos en la violencia de género se ha convertido en un tema central en el ámbito internacional y que la Comisión y la Corte han tenido un papel fundamental en el desarrollo de esta perspectiva.

Para llevar a cabo su análisis, Clérico y Novelli (2014) utilizaron una metodología basada en la revisión de casos y sentencias emitidas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, realizaron un análisis crítico de los argumentos utilizados en estas decisiones judiciales para comprender la evolución del enfoque de derechos humanos en la violencia de género.

En conclusión, Clérico y Novelli (2014) destacan la importancia del enfoque de derechos humanos en la lucha contra la violencia de género y cómo las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han contribuido significativamente a su desarrollo. Los autores argumentan que este enfoque ha permitido que la violencia de género sea considerada no solo como un problema de seguridad pública, sino también como una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

Ahora bien, la investigación de Bastidas Romero y Aylas del Alcázar (2022) se enfoca en analizar cómo la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha influido en la regulación de la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano. Los objetivos de la investigación incluyen: "1) determinar la evolución histórica de la regulación de la violencia de género en el Perú, 2) analizar el contenido de

las principales sentencias de la Corte Interamericana en materia de violencia de género y su impacto en la regulación del tema en el Perú, y 3) establecer conclusiones y recomendaciones en torno a la implementación de los estándares internacionales en el ordenamiento jurídico peruano".

Para llevar a cabo la investigación, las autoras emplearon una metodología de análisis documental y jurisprudencial, examinando las normativas y sentencias relacionadas con la violencia de género tanto en el ordenamiento jurídico peruano como en las decisiones de la Corte Interamericana. Al finalizar el estudio, las autoras concluyen que "la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha tenido un impacto significativo en el ordenamiento jurídico peruano en cuanto a la regulación de la violencia de género" (p. 9). Sin embargo, también señalan que aún existen desafíos en la implementación de estos estándares internacionales, especialmente en la sensibilización de los operadores de justicia y en la prevención de la violencia de género en la sociedad en general.

En resumen, la investigación de Bastidas Romero y Aylas del Alcázar (2022) muestra cómo la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha influido en la regulación de la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano, y destaca la importancia de continuar implementando estándares internacionales en la prevención y sanción de la violencia de género.

Se acepta la hipótesis nula planteada y **SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que: El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna.

### **De la hipótesis específica 1**

**Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales**

De la pregunta 4 cuyo texto dice: ¿Considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género?, donde el 33,8% de los encuestados están de acuerdo con que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género.

De la pregunta 5 cuyo texto dice: ¿Considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?, donde el 32,5% de los encuestados están en desacuerdo con que, si se considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género.

De otra parte, el objetivo del informe "La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes" de la Defensoría del Pueblo (2007) es analizar la situación de la discriminación en el Perú, sus causas y consecuencias, así como examinar la legislación y las políticas públicas que se han implementado para abordar este problema. El informe también tiene como objetivo identificar las tareas pendientes que deben abordarse para erradicar la discriminación en el país.

Este informe concluye que la discriminación es un problema estructural en el Perú y que se manifiesta de diversas formas, como la discriminación racial, étnica, de género y de orientación sexual, entre otras. Además, el informe destaca que la discriminación afecta a distintos grupos vulnerables y que es una barrera para el

acceso a la justicia, la educación, la salud y otros servicios públicos. En este sentido, se hace un llamado a las autoridades para que implementen políticas públicas efectivas para combatir la discriminación y proteger los derechos de los grupos vulnerables.

La metodología utilizada por la Defensoría del Pueblo (2007) consistió en una revisión de la literatura especializada, así como en la recopilación y análisis de información de diversas fuentes, incluyendo estadísticas, informes de organismos internacionales y testimonios de víctimas de discriminación. Además, se realizaron consultas con expertos en el tema y se llevaron a cabo talleres y reuniones con representantes de organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales. Todo ello permitió obtener una visión completa de la problemática de la discriminación en el Perú y formular recomendaciones para su erradicación.

En el artículo "Técnicas de interpretación, respecto a la violencia de género, en la sentencia emitida por la corte interamericana de derechos humanos, informe N° 43/01, CASO 11,015-CIDH contra el estado peruano, del distrito judicial de Lima-Lima, 2016" (Zarate Gutiérrez, 2016), la autora tiene como objetivo analizar las técnicas de interpretación empleadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación a la violencia de género en el caso contra el Estado Peruano. La autora destaca la importancia de la jurisprudencia de la CIDH en la lucha contra la violencia de género y, por lo tanto, el análisis de las técnicas de interpretación empleadas en este caso es relevante para comprender cómo se aborda esta problemática en el ámbito internacional.

La autora concluye que la sentencia emitida por la CIDH en este caso representa un avance en la protección de los derechos humanos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género. La autora destaca la importancia de la interpretación sistemática de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el enfoque de género en la interpretación de estos instrumentos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Además, la autora enfatiza la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir y sancionar la violencia de género y para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia.

En cuanto a la metodología empleada, la autora realiza un análisis crítico y reflexivo de la sentencia emitida por la CIDH en el caso contra el Estado Peruano, prestando especial atención a las técnicas de interpretación empleadas en relación a la violencia de género. La autora se basa en fuentes primarias como la sentencia de la CIDH y fuentes secundarias como la literatura especializada en derecho internacional de los derechos humanos y en violencia de género. La autora emplea el enfoque de género y la perspectiva de los derechos humanos en su análisis y reflexión.

En conclusión, el artículo "La 'discriminación de género' en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" tiene como objetivo analizar la evolución del concepto de discriminación de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Según Barbera y Wences (2020), el objetivo principal de la CIDH es proteger los derechos humanos en la región americana, y la discriminación de género es una de las principales violaciones a estos derechos. Los autores señalan que la CIDH

ha evolucionado en su interpretación de la discriminación de género y que actualmente incluye no solo la discriminación directa, sino también la indirecta y la múltiple.

En cuanto a la metodología, Barbera y Wences (2020) llevaron a cabo un análisis documental de las sentencias de la CIDH en los últimos años. Los autores examinaron las sentencias en las que se aborda el tema de la discriminación de género y analizaron la evolución del concepto a lo largo del tiempo. Los resultados muestran que la CIDH ha ampliado su comprensión de la discriminación de género, reconociendo que puede tener efectos perjudiciales en el disfrute de otros derechos humanos, y que debe ser analizada en un contexto social y cultural específico.

En conclusión, Barbera y Wences (2020) señalan que la jurisprudencia de la CIDH ha avanzado en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la discriminación de género. Sin embargo, los autores también destacan que aún quedan retos por abordar, como la necesidad de seguir fortaleciendo el enfoque de género en la interpretación de los derechos humanos y de garantizar la implementación efectiva de las sentencias de la CIDH en los países de la región.

El artículo de Cerqueira (2017) tiene como objetivo analizar cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha valorado la prueba en casos de violencia de género y cuál es el estándar probatorio que ha aplicado en tales casos. El autor también busca identificar las posibles deficiencias de los estándares probatorios actuales y las posibles soluciones para abordar estas deficiencias.

El autor realiza un análisis doctrinal y jurisprudencial para determinar cómo la CIDH ha valorado la prueba en casos de violencia de género. El análisis se centra en las decisiones de la CIDH en casos de violencia de género y la forma en que la corte ha interpretado y aplicado los estándares probatorios existentes en estos casos. Además, el autor examina la literatura académica relevante sobre el tema para identificar posibles soluciones para abordar las deficiencias en los estándares probatorios actuales.

Cerqueira (2017) concluye que, en los casos de violencia de género, la CIDH ha aplicado un estándar probatorio más flexible y menos riguroso que en otros casos. Esto se debe a que la violencia de género es un fenómeno complejo y multifacético que a menudo se produce en un contexto de desigualdad de género. A pesar de esto, el autor señala que la CIDH aún no ha desarrollado un estándar probatorio claro y coherente en casos de violencia de género, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes y arbitrarias. Para abordar esta deficiencia, el autor sugiere que la CIDH adopte un enfoque más sensible al género al valorar la prueba en casos de violencia de género y que desarrolle un estándar probatorio claro y coherente que tenga en cuenta la naturaleza compleja y multifacética de este fenómeno.

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que: Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales.

## **De la hipótesis específica 2**



**Una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos.**

De la pregunta 1 cuyo texto dice: ¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?, el 40% de los encuestados están en desacuerdo con ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad.

De la pregunta 3 cuyo texto dice: ¿Considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?, el 35% de los encuestados están en desacuerdo con que, si considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna.

El artículo "Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado" de Recinos y Calderón Gamboa (2017) tiene como objetivo analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia de género y su relación con la prevención y la investigación en contextos de conflicto armado. Los autores argumentan que la prevención de la violencia de género es un deber estatal y que la investigación adecuada de los casos de violencia de género es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Los autores concluyen que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido importante para establecer los deberes estatales de prevención y protección en casos de violencia de género. Además, señalan que la

investigación adecuada de los casos de violencia de género es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y que la falta de investigación adecuada puede contribuir a la impunidad. Los autores argumentan que la investigación adecuada debe ser sensible a las cuestiones de género y tener en cuenta el contexto en el que se produjo la violencia.

En cuanto a la metodología, Recinos y Calderón Gamboa (2017) realizan un análisis crítico de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia de género y su relación con la prevención y la investigación en contextos de conflicto armado. Los autores utilizan citas textuales de la jurisprudencia de la Corte y otros materiales legales relevantes para respaldar sus argumentos y conclusiones. Además, basan su análisis en la literatura y la investigación existente sobre la violencia de género y los derechos humanos de las mujeres.

El artículo "Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación" de Ramírez, Alarcón y Ortega (2020) tiene como objetivo principal identificar estrategias para prevenir y erradicar la violencia de género en Latinoamérica. Los autores destacan que la violencia de género es un problema grave en la región que afecta a millones de mujeres y niñas, y que es necesario tomar medidas urgentes para combatirla. Para ello, los autores llevan a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva de la literatura académica y de políticas públicas relacionadas con la violencia de género en Latinoamérica.

A partir de la revisión bibliográfica realizada, los autores concluyen que existen diversas estrategias que pueden ser efectivas para prevenir y erradicar la violencia

de género en la región. En primer lugar, destacan la importancia de la educación como herramienta clave para sensibilizar a la población y prevenir la violencia de género. En segundo lugar, destacan la importancia de las políticas públicas y la legislación que protejan a las víctimas de violencia de género y sancionen a los agresores. En tercer lugar, los autores resaltan la necesidad de abordar la violencia de género de manera integral, involucrando a diferentes sectores de la sociedad y promoviendo la igualdad de género.

La metodología empleada en este artículo consistió en una revisión bibliográfica de la literatura académica y de políticas públicas relacionadas con la violencia de género en Latinoamérica. Los autores utilizaron diferentes bases de datos y palabras clave para seleccionar los estudios más relevantes y recientes sobre el tema. A partir de esta revisión, los autores identificaron las principales estrategias para prevenir y erradicar la violencia de género en la región, y concluyeron que se necesitan medidas integrales que involucren a diferentes sectores de la sociedad.

El objetivo del Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: género (2017) es ofrecer una compilación de las sentencias emitidas por esta corte en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres. Se trata de una herramienta útil para abogados, jueces y estudiantes de derecho que deseen comprender las decisiones adoptadas por la Corte Interamericana en relación con este tema.

La metodología empleada en la elaboración del cuadernillo fue la revisión exhaustiva de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana en casos relacionados con la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Se

seleccionaron las decisiones más relevantes y se presentaron en orden cronológico, acompañadas de un análisis de los principales argumentos utilizados por la corte en cada caso.

Las conclusiones del Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: género (2017) resaltan la importancia de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres como pilares fundamentales del sistema interamericano de derechos humanos. Las sentencias compiladas en el cuadernillo muestran que la Corte Interamericana ha adoptado una postura progresista en relación con estos temas, reconociendo la discriminación estructural que sufren las mujeres y la necesidad de adoptar medidas para garantizar su pleno ejercicio de los derechos humanos.

El artículo de Rodríguez Paredes (2021) examina la Sentencia *J. vs Perú* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su aplicación de la perspectiva de género para entender la violencia sexual en el contexto del conflicto armado interno en Perú. El objetivo del autor es "analizar la aplicabilidad de la perspectiva de género en el ámbito internacional de los derechos humanos y cómo ha sido implementada en la jurisprudencia interamericana".

El autor concluye que, aunque la perspectiva de género ha sido incorporada en la jurisprudencia internacional de derechos humanos, su aplicación en la Sentencia *J. vs Perú* no ha sido suficiente. Según Rodríguez Paredes (2021), "la sentencia no desarrolla una conceptualización completa de la violencia sexual como violencia de género y como forma de violencia de Estado" (p. 31). Además, el autor señala

que la sentencia no reconoce el papel de la discriminación de género y la desigualdad en la violencia sexual durante el conflicto armado interno.

En términos metodológicos, el artículo se basa en un análisis crítico y reflexivo de la Sentencia J. vs Perú y su aplicación de la perspectiva de género. El autor también revisa la literatura sobre la violencia sexual en el contexto del conflicto armado interno y la jurisprudencia internacional de derechos humanos. A través de este enfoque, Rodríguez Paredes (2021) busca "generar un debate en torno a la importancia de una adecuada aplicación de la perspectiva de género en la lucha contra la violencia sexual en el contexto de los conflictos armados internos"

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que: Una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos.

## CONCLUSIONES

- 1.- Tras analizar los resultados de la encuesta, se concluye que se acepta la hipótesis nula planteada y se rechaza la hipótesis de investigación, afirmando que el tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna, ello se sustenta en que el 28,8% de los encuestados están totalmente de acuerdo que existe violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad y el 32.5% de los encuestados están en desacuerdo en que, existan medidas de protección para las comunidades vulnerables que sufren violencia de género. La Corte ha establecido que la obligación del Estado de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres es una obligación de resultado, es decir, que el Estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir este tipo de violencia y garantizar la justicia y reparación a las víctimas, pero el Perú hasta la fecha no ha tomado medidas efectivas sobre ello.
  
- 2.- Se acepta la hipótesis nula planteada y se rechaza la hipótesis de investigación, afirmando que al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales, ello se sustenta porque el 33,8% de los encuestados están de acuerdo con que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género, y el 32,5% de los encuestados están de acuerdo en que no existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género. La CIDH en la lucha contra la violencia de género tiene un

análisis de las técnicas de lucha contra la violencia de género y con casos relevantes para abordar esta problemática en el ámbito internacional.

- 3.- Se acepta la hipótesis nula planteada y se rechaza la hipótesis de investigación, afirmando que una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos, ello se sustenta porque el 40% de los encuestados están de acuerdo que, ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos no actúan con celeridad. La investigación adecuada de los casos de violencia de género es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y que la falta de investigación adecuada puede contribuir a la impunidad. Los tratadistas argumentan que la investigación adecuada debe ser sensible a las cuestiones de género y tener en cuenta el contexto en el que se produjo la violencia.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Al haberse determinado que el tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna, se propone que el Perú realice una legislación sobre discriminación de género y su protección acorde los lineamientos internacionales.
- 2.- Al haberse determinado que al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales, se propone que el congreso determine la protección de las comunidades vulnerables ello a razón que no existe legislación específica para cada una de ellos, los cuales son comunidades campesinas e indígenas, niños de la calle, ancianos abandonados, niñas con embarazos producto de violación, etc.
- 3.- Al haberse determinado que una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos, se propone que el ministerio de justicia conforme una comisión de alto nivel y coteje lo que manda la ONU sobre protección de las comunidades vulnerables y su resarcimiento cuando sus derechos hayan sido vulnerados.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. S. (2018). El tratamiento sobre estereotipos de género en los dictámenes del Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Foro: Revista de Derecho*, (29), 21-48.
- Araujo-Cuauro, J. C. (2018). La violencia contra las personas sexo-género diverso su tratamiento en el sistema jurídico venezolano. *Telos*, 20(1), 129-158.
- Badilla, A. E. (1996). La discriminación de género en la legislación centroamericana. *Guzmán Stein y G. Pacheco, Estudios básicos de derechos humanos*, 4.
- Choque, D. M. (2019). "La discriminación por género en el derecho laboral peruano: el impacto de la Ley N° 30709". *Revista de Derecho*, 15(1), 209-223. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Derecho/article/view/3011/2674>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019). "Mujeres y autonomía económica en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44545-mujeres-autonomia-economica-agenda-2030-desarrollo-sostenible>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016). "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas". Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/Acceso-Justicia-Mujeres-Victimas-Violencia-A-2016-es.pdf>
- Congreso de la República del Perú (2018). "Ley N° 30709: Ley que prohíbe el acoso sexual en espacios públicos". Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prohibe-el-acoso-sexual-en-espacios-publicos-ley-n-30709-ley>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). "Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador". Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_345\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_345_esp.pdf)

- Defensoría del Pueblo del Perú (2019). "Informe defensorial 176: Acceso de las mujeres a la justicia". Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/06/Informe-Defensorial-176-Acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia.pdf>
- Facio, A. (2009). El derecho a la no discriminación. *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los DDHH de las mujeres en los instrumentos del sistema internacional*.
- Flores, J. L. (2019). "La protección penal de la mujer en el Perú: crítica a la implementación de la Ley N° 30364". *Revista de Derecho Penal*, 5(2), 31-42. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/RDP/article/view/3309/2932>
- Goyes, J. M. (2018). "Tratados internacionales y derechos de las mujeres en América Latina: avances y desafíos en la lucha contra la discriminación de género". *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 25-47. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/derechos/article/view/6552/5847>
- INEI (2019). "Encuesta Nacional Especializada sobre la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar 2019". Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1631/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1631/Libro.pdf)
- Ministerio de Educación del Perú (2017). "Plan Nacional para la Igualdad de Género en la Educación 2017-2021". Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/23130-plan-nacional-para-la-igualdad-de-genero-en-la-educacion-2017-2021>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2019). "Guía técnica para la incorporación del enfoque de género en la elaboración de normas y políticas públicas". Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Incorporacion-Enfoque-de-Genero-en-Normas-y-Policas-Publicas.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). "Informe Anual 2018 sobre la situación de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/1143705-informe-anual-2018-sobre-la-situacion-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>
- Miranda, A. C. (2018). "Mujeres y participación política en el Perú: avances y desafíos en la implementación de la Ley N° 28983". En V. Garay Cabada, A. C. Miranda y M. V. Meléndez (Eds.), Políticas públicas y género en el Perú (pp. 71-86). Lima: PUCP. Recuperado de [https://books.google.com.pe/books?id=ctDSDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=ctDSDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- ONU Mujeres (2015). "El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos". Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/10/progress-of-the-worlds-women-2015-2016>
- Poder Judicial del Perú (2020). "Estadísticas del Poder Judicial 2019". Recuperado de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c30d8984-5114-4b89-8b37-46d2aef83f33/EstadisticasPJ\\_2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c30d8984-5114-4b89-8b37-46d2aef83f33/EstadisticasPJ_2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=)
- Valdez Humbser, R. M. (2013). El derecho a la igualdad y la no discriminación de género en la selección de personal en el ámbito laboral del Perú.
- Vázquez Laba, V. P., Palumbo, M., & Fernández, C. (2016). ¿Cómo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las universidades?.
- Acuerdo Nacional. (2021). "PACTO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES Y POR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS". Recuperado de: <http://www.acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2021/03/PACTO-NACIONAL-MUJER-8-de-marzo-2021-FINAL.pdf>
- Contreras, M. Granados G & Levano L (2021) "Retos y alternativas para enfrentar la violencia de género en Perú". Recuperado de: <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/retos-y-alternativas-para-enfrentar-la-violencia-de-genero-en-peru#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20registra%20una%20de,19%20ha%20empeorado%20esta%20situaci%C3%B3n.>

- Defensoría del Pueblo (2023). “¿Qué pasó con ellas?”. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>
- LP. Pasión por el Derecho. (2021). “Jurisprudencia relevante sobre lesiones y agresiones en contexto de violencia familiar”. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delitos-lesiones-agresiones-violencia-mujer/>
- Mondragon, M. (2018). “Cómo proceder en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar según la Ley 30364 y sus últimas modificatorias”. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/como-proceder-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-ley-30364-ultimas-modificatorias/>
- Comas, M. (2015). “Violencia de Género: normativa internacional para combatirla y propuestas legales en España”. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29477.pdf>
- Zapata, S & Viviano, T. (2018) “Protocolo de actuación conjunta entre los CEM y Comisarias”. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/protocolo-cem-en-comisarias/>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2022) “Grupos vulnerables”. Recuperado de : <https://observatorioviolencia.pe/grupos-vulnerables-ley-n30364/>
- Soria, E. & Barbaran, J. (2021). “Percepción de la Violencia de Género, en Estudiantes de la Universidad Científica del Perú, iquitos-2020”. Recuperado de: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1460/EVELYN%20CAROLINA%20SORIA%20VILLACORTA%20Y%20JORGE%20MIGUEL%20GUSTAVO%20BARBARAN%20HUANCA%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Azcarruz, J. & Pérez, M. (2021). “Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021”. Recuperado de: [http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1735/AZCARRUZ\\_PEREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1735/AZCARRUZ_PEREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Título: TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL

I.- PROBLEMAS	II.- OBJETIVOS	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES E INDICADORES	V. METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>a) ¿Qué consecuencias ha conllevado el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional?</p> <p>b) ¿Qué medidas se pueden adoptar para evitar la violencia de género en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Explicar cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>a) Explicar qué consecuencias ha conllevado el tratamiento legal de la violencia de género acorde a la normativa internacional</p> <p>b) Explicar qué medidas se pueden adoptar para evitar la violencia de género en el Perú.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El tratamiento legal contra la violencia de género en el Perú no ha considerado las normas internacionales dentro de la legislación interna</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Al no existir una adecuada legislación para frenar la violencia de género una de las consecuencias es que la OEA y la ONU sancionen al Perú por violar derechos fundamentales</p> <p>b) Una de las medidas que se pueden adoptar es legislar en base a lo que la ONU y OEA han</p>	<p><b>Variable X (Autónomo)</b> Violencia de Género</p> <p><b>Dimensiones:</b> Aplicación</p> <p><b>Indicadores</b> Debido proceso Discriminación Normativa</p> <p><b>Variable Y (dependiente)</b> Normativa Internacional</p> <p><b>Dimensiones</b> Reglamentar</p> <p><b>Indicadores</b> Disposiciones Jurisprudencia</p>	<p><b>Método de estudio</b> Método científico <b>Método Específico</b> Teórico Jurídico</p> <p><b>Tipo de estudio</b> Tipo: Básico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Nivel: Descriptivo</p> <p><b>Diseño de la investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Población y muestra</b> <b>Población: 100</b> abogados del distrito judicial de Junín <b>Muestra: 80</b> abogados del distrito judicial de Junín</p> <p><b>Técnicas de investigación</b> - Encuesta - Análisis de documentos</p> <p><b>Técnicas de procesamiento de datos</b></p>

		ordenado a través de las sentencias de la Corte Interamericana y los Comités de Derechos Humanos		-Lectura - Análisis documental
--	--	--	--	-----------------------------------

## ANEXO 2

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE  
VARIABLES**

<b>Variable X</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subdimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Violencia de género</b>	Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal	<b>Aplicación</b>	Jurisprudencia	Debido Proceso
				Discriminación
				Normativa
<b>Variable Y</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subdimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Normativa Nacional</b>	Se trata de normas, que como expresión de intereses y valores supremos de la comunidad internacional, se imponen al resto de normas del ordenamiento jurídico condicionando su validez.	<b>Reglamentar</b>	Ámbito nacional	Disposiciones
				Jurisprudencia

**Elaboración propia del investigador**



## ANEXO 3

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Variable X	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores	Item	Valor final	Instrumento
<b>Violencia de género</b>	Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un	<b>Aplicación</b>	Jurisprudencia	Debido proceso	¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
				Discriminación	¿se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín

	daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal			Normativa	¿Considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
--	---	--	--	-----------	--	---	--

Variable Y	Definición conceptual	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores	Item	Valor final	Instrumento
<b>Normativa Internacional</b>	Se trata de normas, que como expresión de intereses y valores supremos de la comunidad internacional, se imponen al resto de normas del ordenamiento jurídico condicionando su validez.	<b>Reglamentar</b>	Ámbito nacional	<b>Disposiciones</b>	¿considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín
				<b>Jurisprudencia</b>	¿considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para abogados del Distrito Judicial Junín

**ANEXO 4**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**CUESTIONARIO**

**ENCUESTA PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**

**TEMA:** TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL

**OBJETIVO:** Explicar cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde la normativa internacional

**INSTRUCCIONES:**

Favor marque con una (X) el casillero que usted crea conveniente dar su respuesta analizada. Tomando en cuenta los siguientes parámetros.

- Favor leer antes de contestar
- Contestar todas las preguntas.
- No (borrones- manchones- correctores)
- No contestar dos veces en una misma pregunta.
- La encuesta es anónima gracias por su colaboración.

**Escala de valoración:**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

1.- ¿Ante una denuncia por una comunidad vulnerable, los operadores jurídicos actúan con celeridad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

2.- ¿se considera violencia de género realizada a la comunidad vulnerable de las zonas alejadas del centro de la ciudad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

- 3.- ¿considera que el Perú ha adoptado toda la normativa internacional dentro de la legislación interna?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
- 4.- ¿considera que faltan normativas sobre cómo evitar la violencia de género?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
- 5.- ¿considera que existen medidas de protección para las comunidades vulnerables cuando sufren violencia de género?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

**Muchas gracias por su participación**

**Elaboración propia del autor**

## ANEXO 5



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHOS Y CC. PP**

### VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

#### I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_
- 1.2 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_
- 1.3 GRADO ACADÉMICO: \_\_\_\_\_
- 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: \_\_\_\_\_
- 1.5 CARGO: \_\_\_\_\_
- 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL
- 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO: Bach. MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton
- 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
- 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

#### II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	
4. Organización	Existe una organización lógica	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	
SUB TOTAL/10		
TOTAL		

Opinión de aplicabilidad: \_\_\_\_\_

Huancayo, 04 de abril del 2023

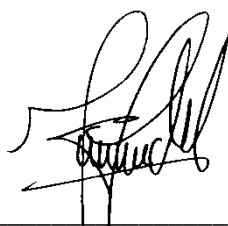
**ANEXO 6****CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**

YO, **MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton**, identificado con **DNI N° 40791920** Domiciliado en el Jr. La Paz S/N – Mz. “A” – Lt. “03” Asoc. Piedra Lunar - Pichanaqui, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado: “**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**”, el cual tiene como propósito es Explicar cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde la normativa internacional

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confiabilidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton  
DNI N° 40791920

## ANEXO 6

### CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN

YO, **AQUINO VICTORIA Edwin**, identificado con **DNI N° 42739576** Domiciliado en el Jr. Carreño N° 424 Pampas Tayacaja Huancavelica, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado: “**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**”, el cual tiene como propósito es Explicar cómo ha sido el tratamiento legal de la violencia de género acorde la normativa internacional

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confiabilidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

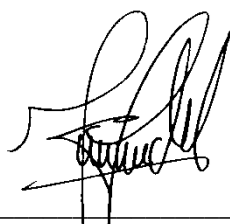
AQUINO VICTORIA Edwin  
DNI N° 42739576



**ANEXO 7****COMPROMISO DE AUTORÍA**

YO, **MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton**, identificado con **DNI N° 40791920** Domiciliado en el Jr. La Paz S/N – Mz. “A” – Lt. “03” Asoc. Piedra Lunar - Pichanaqui, egresado de la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL”** se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton  
DNI N° 40791920

**ANEXO 7****COMPROMISO DE AUTORÍA**

YO, **AQUINO VICTORIA Edwin**, identificado con **DNI N° 42739576** Domiciliado en el Jr. Carreño N° 424 Pampas Tayacaja Huancavelica, egresado de la Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**” se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

**AQUINO VICTORIA Edwin**  
DNI N° 42739576

## ANEXO 8

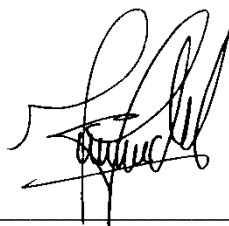
### CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la fecha, **MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton**, identificado con **DNI N° 40791920** Domiciliado en el Jr. La Paz S/N – Mz. “A” – Lt. “03” Asoc. Piedra Lunar - Pichanaqui, egresado de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad. En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton  
DNI N° 40791920

## ANEXO 8

### CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la fecha, **AQUINO VICTORIA Edwin**, identificado con **DNI N° 42739576** Domiciliado en el Jr. Carreño N° 424 Pampas Tayacaja Huancavelica, egresado de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “**TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad. En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 04 de abril del 2023



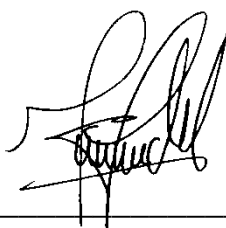
---

AQUINO VICTORIA Edwin  
DNI N° 42739576

**ANEXO 9****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

**YO, MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton**, identificado con **DNI N° 40791920** Domiciliado en el Jr. La Paz S/N – Mz. “A” – Lt. “03” Asoc. Piedra Lunar - Pichanaqui, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

MERCADO GRANADOS Wilmer Hamilton  
DNI N° 40791920

**ANEXO 9****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

YO, **AQUINO VICTORIA Edwin**, identificado con **DNI N° 42739576** Domiciliado en el Jr. Carreño N° 424 Pampas Tayacaja Huancavelica, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **TRATAMIENTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ACORDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL**, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 04 de abril del 2023



---

**AQUINO VICTORIA Edwin**  
DNI N° 42739576